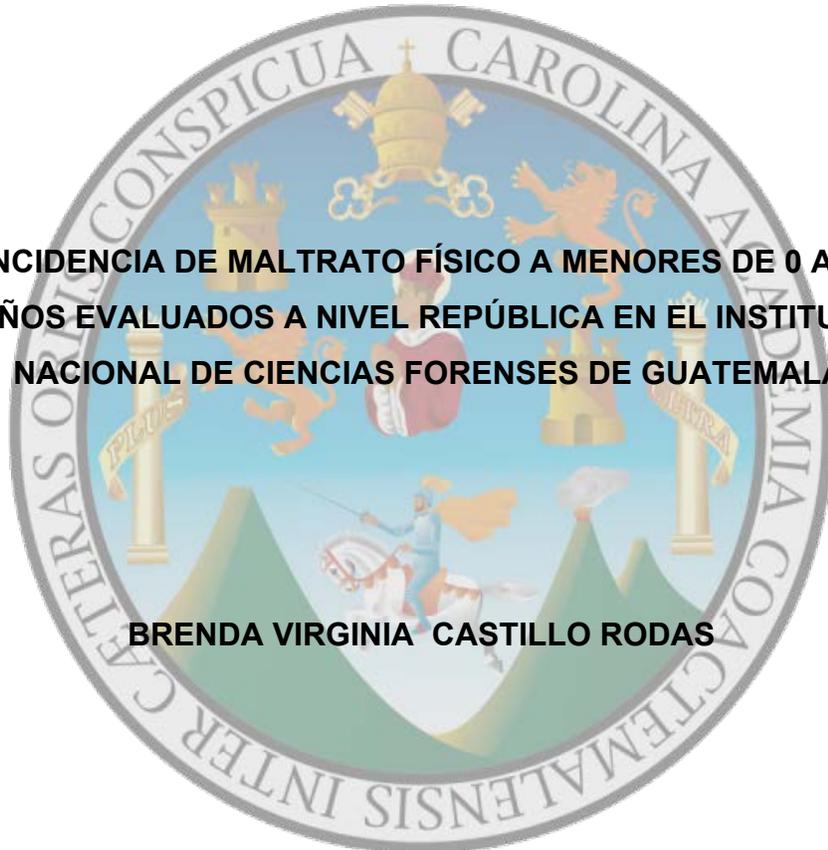


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

**INCIDENCIA DE MALTRATO FÍSICO A MENORES DE 0 A 19  
AÑOS EVALUADOS A NIVEL REPÚBLICA EN EL INSTITUTO  
NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**

**BRENDA VIRGINIA CASTILLO RODAS**



Tesis

Presentada ante las autoridades de la  
Escuela de Estudios de Postgrado de la  
Facultad de Ciencias Médicas  
Maestría en Ciencias Forenses  
Para obtener el grado de  
Maestra en Ciencias Forenses

Septiembre 2016



ESCUELA DE  
ESTUDIOS DE  
POSTGRADO

# Facultad de Ciencias Médicas Universidad de San Carlos de Guatemala

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

HACE CONSTAR QUE:

El(la) Doctor(a): Brenda Virginia Castillo Rodas

Carné Universitario No.: 8110839

Ha presentado, para su EXAMEN PÚBLICO DE TESIS, previo a otorgar el grado de Maestro(a) en Ciencias **Forenses**, el trabajo de TESIS **INCIDENCIA DE MALTRATO FÍSICO A MENORES DE 0 A 19 AÑOS EVALUADOS A NIVEL REPÚBLICA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**

Que fue asesorado: Dra. Ana Laura Matute Calderón

Y revisado por: Dr. Mynor Ivan Gudiel Morales MSc.

Quienes lo avalan y han firmado conformes, por lo que se emite, la ORDEN DE IMPRESIÓN para septiembre 2016.

Guatemala, 30 de agosto de 2016

  
Dr. Carlos Humberto Vargas Reyes MSc.  
Director  
Escuela de Estudios de Postgrado\*



  
Dr. Luis Alfredo Ruiz Cruz MSc.  
Coordinador General  
Programa de Maestrías y Especialidades



/mdvs



*Dra. Ana Laura Matute Calderón*  
*Abogada y Notaria - Criminóloga y Criminalista*  
*MA Altos Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa*  
*Colegiada 6428*

Guatemala 5 de julio de 2016.

Doctor

**Alvaro Giovany Franco Santisteban MSc.**

Coordinador Específico

Maestría de Ciencias Forenses

Presente.

Respetable Doctor **Franco Santisteban:**

Por este medio informo que he asesorado a fondo el informe final de graduación que presenta la Doctora **BRENDA VIRGINIA CASTILLO RODAS** carné 8110839, de la carrera de Maestría de Ciencias Forenses, el cual se titula "**INCIDENCIA DE MALTRATO FISICO A MENORES DE 0 A 19 AÑOS, EVALUADOS A NIVEL REPUBLICA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**".

Luego de la asesoría, hago constar que la Dra. **Castillo Rodas**, ha concluido las sugerencias dadas para el enriquecimiento del trabajo. Por lo anterior emito el **dictamen positivo** sobre dicho trabajo y confirmo está listo para pasar a revisión de la Unidad de Tesis de la Escuela de Estudios de postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.

Atentamente,

  
Dra. ANA LAURA MATUTE CALDERÓN  
Asesora de Tesis



Guatemala 05 de julio de 2016

Doctor(a)

**Alvaro Giovany Franco Santisteban MSc.**

Coordinador Específico

Maestría en Ciencias Forenses

Presente.

Respetable Doctor **Franco Santisteban:**

Por este medio informo que he **revisado** a fondo el informe final de graduación que presenta la Doctora: **Brenda Virginia Castillo Rodas** carné **8110839**, de la carrera de Maestría en Ciencias Forenses, el cual se titula: **INCIDENCIA DE MALTRATO FÍSICO A MENORES DE 0 A 19 AÑOS EVALUADOS A NIVEL REPÚBLICA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**

Luego de **revisar**, hago constar que la Doctora: **Castillo Rodas**, ha incluido las sugerencias dadas para el enriquecimiento del trabajo. Por lo anterior emito el **dictamen positivo** sobre dicho trabajo y confirmo está listo para pasar a revisión de la Unidad de Tesis de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.

Atentamente,



**Dr. Mynor Ivan Gudiel Morales MSc.**  
Revisor de Tesis

## **AGRADECIMIENTO**

**A MI SEÑOR JESUCRISTO:** buen siervo y fiel; sobre poco has sido fiel, sobre mucho te pondré; entra en el gozo de tu Señor. (Mateo 25;23).

**A MIS HIJOS:** Pablo, Andrés y David, ellos son la razón de mi vida, y les agradezco por su amor, paciencia y tolerancia.

**A MIS PADRES:** por el amor incondicional que siempre he recibido.

**A:** mis hermanos, cuñada, sobrinos, nueras, nietos y amigos por su apoyo en el transcurso del tiempo que realice mis estudios.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

### RESUMEN

I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. ANTECEDENTES.....	3
2.1 MALTRATO A MENORES .....	3
2.2 GENERALIDADES .....	3
2.3 DEFINICION DE MALTRATO INFANTIL .....	5
2.3.1 Maltrato Físico .....	5
2.3.2 Maltrato Psicológico .....	8
2.3.3 Abuso Sexual .....	9
2.3.4 Maltrato por Abandono o Negligencia.....	10
2.4 INCIDENCIA DEL MALTRATO FÍSICO .....	11
2.4.1 Antecedentes .....	11
2.4.2 Causas por las que se puede dar el maltrato físico .....	13
2.5 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR .....	14
2.5.1 Violencia.....	14
2.5.2 La Violencia Intrafamiliar.....	15
2.6 IMPACTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	17
2.7 MARCO LEGAL.....	19
2.7.1 Leyes Penales que protegen Legalmente a los niños, niñas y adolescentes.....	19
2.7.2 Declaraciones, Convenios y Convenciones Internacionales.....	26
2.8 LESIONES COMPATIBLES CON EL MALTRATO FÍSICO.....	31
2.8.1 Clasificación de las Lesiones desde el punto de vista Médico Legal.....	31
2.9 LESIONES ESPECÍFICAS EN EL MALTRATO FÍSICO A MENORES.....	33
2.9.1 Contusiones.....	33
2.9.2 Contusiones Simples.....	33
2.9.3 Contusiones Complejas.....	36

2.9.4 Clasificación de las Lesiones conforme que las producen.....	38
2.10 DISTINTAS FORMAS DE MALTRATO FÍSICO.....	38
2.11 PROBLEMÁTICA SOCIAL, CULTURAL Y FÍSICA DEL MALTRATO.....	40
2.12 ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA DEL MALTRATO FÍSICO A MENORES.....	41
III. OBJETIVOS.....	43
3.1 Generales.....	43
3.2 Específicos.....	43
IV. MATERIAL Y MÉTODOS.....	44
4.1 Tipo de Estudio.....	44
4.2 Población.....	44
4.3 Selección de la Muestra.....	44
4.4 Unidad de Análisis.....	44
4.5 Criterios de Inclusión.....	44
4.6 Criterios de Exclusión.....	45
4.7 Variables.....	46
4.8 Operacionalización de las Variables.....	46
4.9 Instrumentos.....	47
4.10 Procedimientos para la Recolección de Información.....	50
4.11 Aspectos Éticos.....	50
4.12 Procedimientos de Análisis de la Información.....	51
V. RESULTADOS.....	52
Cuadro 1.....	52
Cuadro 2.....	53
Cuadro 3.....	54
Cuadro 4.....	55
Gráfica 1.....	56
Gráfica 2.....	57

Gráfica 3.....	58
Gráfica 4.....	59
VI. DISCUSIÓN Y ANÁLISIS.....	60
6.1 Conclusiones.....	62
6.2 Recomendaciones.....	63
VII.. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	65
PERMISO DEL AUTOR PARA COPIAR EL TRABAJO.....	68

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

INDICE DE CUADROS	i
INDICE DE GRÁFICAS	ii
RESUMEN	iii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. ANTECEDENTES	3
III. OBJETIVOS	43
IV. MATERIAL Y MÉTODOS	44
V. RESULTADOS	52
VI. DISCUSIÓN Y ANÁLISIS	60
6.1 CONCLUSIONES	63
6.2 RECOMENDACIONES	63
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	65

## INDICE DE CUADROS

CUADRO No. 1 .....	52
CUADRO No. 2 .....	53
CUADRO No. 3 .....	54
CUADRO NO.4 .....	55

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

GRÁFICA No. 1.....	56
GRÁFICA No. 2.....	57
GRÁFICA No. 3.....	58
GRÁFICA No. 4.....	59

## RESUMEN

El siguiente trabajo se elabora con el **OBJETIVO** de conocer la Incidencia de Maltrato Físico que se realizaron en las Sedes Periciales del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala –INACIF- identificadas como Lesiones Compatibles al Maltrato Físico en menores de 0 a 19 años a nivel Nacional durante los años 2013 y 2014.

El **METODO**, fue un estudio retrospectivo, descriptivo, longitudinal y cuantitativo con base a las denuncias y atenciones utilizando hojas estadísticas como instrumentos para evaluar las Lesiones Compatibles por maltrato físico en niños, niñas y adolescentes que se obtuvieron de la Clínica Metropolitana, llamada así por ser la sede que –INACIF- cuenta para la atención a nivel Nacional después de efectuada la denuncia y está situada en el edificio del Ministerio Público. También se obtuvieron fichas estadísticas del Ministerio Público. El maltrato físico es un problema que afecta la integridad física, moral y psicológica de la niñez y adolescencia y por consiguiente a la sociedad en general. **CONCLUSIONES**, la denuncia oportuna y el seguimiento por parte del Ministerio Público se completa con los resultados de los peritajes médicos forenses realizados por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala –INACIF- en las Sedes Periciales y la Clínica Metropolitana. Aunque no se tenga una información sobre la correlación de los casos denunciados y aquellos en los que se ha logrado la sanción o condena de los agresores. Esta investigación permitirá mostrar la Incidencia de la violencia y maltrato físico contra menores y adolescentes, **incluyendo a jóvenes de 19 años** ya que según estas entidades estas personas están incluidas **como menores** ya que es la entrada a la adultez, según la Ley de nuestro país, y observando en los cuadros que las víctimas más afectadas son las edades correspondientes a 15-19 años con un 44% en el 2013 y aumento un 49% en el 2014, siendo el sexo femenino a diferencia del masculino el más perjudicado por el maltrato físico. Lamentablemente se carece de información fidedigna, exacta y reciente porque es una actividad silenciada dentro de muchos hogares, escuelas y trabajos pero a pesar de esto, la prensa y televisión advierten que esta forma de violencia va en aumento.

## I. INTRODUCCIÓN

El desarrollo de esta Investigación dentro de la Maestría en Ciencias Forenses, nos permite advertir y analizar la problemática de la Incidencia del Maltrato Físico en niños, niñas y adolescentes, que se vive hoy en día en cada uno de los hogares, escuelas, orfanatos y comunidades; cómo lo es la educación, los principios, valores, tomando conciencia sobre el valor de la familia y de la igualdad, respeto en el trato y formación de los niños y adolescentes. El objetivo principal es conocer por medio de estadísticas cuantas víctimas por Maltrato Físico son reportadas al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala –INACIF- y al Ministerio Público.

En Guatemala es un problema no resuelto, por falta de atención de las autoridades, también por falta de presencia de entidades gubernamentales y no gubernamentales, y de sobremanera por la desintegración familiar.

No existen datos precisos sobre el Maltrato Infantil solo se obtiene una evidencia imprecisa de la situación, y se conoce como maltrato físico toda acción o violencia que provoquen daño a un niño, niña o adolescente, que este a cargo de una persona adulta, ya sea padre, madre o encargado. Para tomar decisiones a este problema es muy importante tener un panorama general de la Violencia Intrafamiliar, conocer las diferentes teorías y marcos de referencia, su clasificación, su definición y tratamiento que existe sobre el tema, y conocer las estadísticas de nuestro contexto y el de otros países para tener un punto de partida crítico, y ofrecer propuestas para las familias y parejas que sufren este problema como lo es un tratamiento terapéutico multidisciplinario eficaz. Esto junto con la violencia familiar son problemas sociales o de la comunidad, por lo tanto todos los ciudadanos deben asumir un protagonismo activo; es decir que el Estado en todas sus dimensiones y la sociedad, puesto que cualquier niño, niña o adolescente, sin distinción de raza, ni grupo etario, ni condición socioeconómica puede ser víctima de maltrato físico en cualquiera de sus formas.

Se necesita de varias entidades para desarrollar distintos programas que puedan beneficiar a esta población que es tan vulnerable. La violencia dentro de la familia es la más silenciada, y por tanto, no se puede contar con información estadística completa.

En Guatemala la forma de violencia más común hacia los niños, niñas y adolescentes es,

El Castigo Físico, como una forma de disciplina y es ejecutada principalmente por la progenitora, también por el padre pero en menor incidencia; y en segundo lugar se da el abuso sexual, el abandono o negligencia y por último la explotación económica. Para enfrentar estos problemas las Asociaciones Gubernamentales como las no Gubernamentales abogan al más alto nivel político, para incrementar la inversión social en la niñez, especialmente en programas de prevención y atención integral en contra del abuso, maltrato, violencia, y la explotación y justicia penal. Es necesario tener en cuenta que también el Maltrato Psicológico como el Maltrato por Negligencia, se pueden mencionar muy pobremente en este estudio, ya que también se consideran como maltrato infantil, pero no se han encontrado estudios precisos de estos casos; el que mas nos interesa es el maltrato físico y con los pocos registros encontrados en las distintas sedes como CONACMI (Asociación Nacional Contra el Maltrato Infantil), Fundación Sobrevivientes, Red de el Periódico, se podría establecer la Incidencia de estos casos, para poder tomar en cuenta y abordar la problemática.

## II. ANTECEDENTES

### 2.1 MALTRATO A MENORES

### 2.2 GENERALIDADES

El Maltrato infantil como una práctica que ha venido desde tiempos muy remotos en todos los países del mundo sin que se haga algo para solucionar este tipo de problemas ya que es una situación que queda en reserva dentro de los hogares, y que representa en la actualidad una problemática social, psicológica, de salud y jurídica, ya que viene de épocas muy antiguas y que ha sufrido modificaciones con el pasar del tiempo.

Hasta 1995 hubo cambios en las leyes, la atención jurídica y médica de los menores maltratados empezó a desarrollarse en la segunda mitad del siglo XIX, y de manera individual el médico francés A. Tardieu publicó en 1860 la primera monografía sobre el tema y también el médico estadounidense Silverman demostró con estudios radiológicos las consecuencias no visibles ni clínicas del maltrato.

El primer proceso judicial que defendió a un menor (una niña) por los malos tratos recibidos por adultos (por su madre), tuvo lugar en 1874 en Estados Unidos. La acusación fue realizada por la sociedad Protectora de Animales, por cuanto no existía ley alguna que amparase a los menores, aunque sí a los animales en general. Esto dio resultado que antes que acabase el siglo se crearan dos sociedades pro derechos de los niños: The Society for the Prevention of Cruelty to Children, en Nueva York, y The National Society for the Prevention of Cruelty to Children, en Londres.

También es interesante los aspectos históricos sobre convenciones de los derechos del niño; en Save the Children Suecia organiza en 1946 una conferencia en Ginebra, a la que asistieron 34 países y 54 organizaciones que realizaban trabajos a favor de la niñez. En este marco se crea la Unión Internacional para el Bienestar de la Niñez. (Maltrato Infantil, Aspectos Historicos, 2011).

En 1959 La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la declaración de los Derechos del Niño; y más tarde, en 1989 esa misma asamblea adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño. (Maltrato Infantil, Aspectos Historicos, 2011)

En 1962 se publicó en Estados Unidos un trabajo científico titulado "Síndrome del niño

apaleado” que incentivo de manera definitiva la atención de las víctimas de los malos tratos infantiles, incluyendo también la reformulación de las medidas legislativas y la sensibilización de la opinión pública respecto a este problema. Y a raíz de esto en los países europeos se produjo un cambio similar en los años siguientes.

Según varios autores, este fenómeno del maltrato infantil ocurre desde los inicios de la humanidad; históricamente se advierte que el problema de maltrato físico persiste y el abordaje del mismo es incipiente en diversas culturas a lo largo de todo el mundo lo han utilizado como una forma de educación y crianza para los hijos. El maltrato infantil aparece como una forma de interacción humana muy difundida.(Antecedentes Historicos del Problema del Maltrato Infantil, 2008)

Hoy en día la violencia hacia los niños y adolescentes se reviste de formas muy sutiles, se ejerce de manera silenciosa en el hogar, la calle o la escuela, y se ha convertido en una práctica común y socialmente aceptada; pero sin embargo, hasta hace muy poco se le ha puesto el interés que necesita, se le ha clasificado y considerado como tal y se ha incrementado la atención en éste.(Antecedentes Historicos del Problema del Maltrato Infantil, 2008). Los estudios a nivel nacional e internacional hacen referencias a que las diferentes formas de maltrato afectan la vida de un niño, niña y adolescente, y se necesita saber la Prevalencia de esos casos para establecer programas de prevención para evitar la aparición de nuevos casos y aumentar la salud y bienestar general de la niñez y adolescencia guatemalteca.

### 2.3 DEFINICION DE MALTRATO INFANTIL:

La Organización Mundial de la Salud señala que:

El Maltrato o la vejación de menores abarca todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido o negligencia o explotación comercial o de otro tipo, que origina un daño real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. (OMS, 2014).

En consecuencia a esto, aun cuando el maltrato físico hacia niños y niñas fue el primer tipo de maltrato en ser identificado, y por consiguiente en ser estudiado principalmente por los médicos pediatras, en la actualidad la mayor parte de los especialistas reconocen cuatro tipos de maltrato infantil:

- a) Maltrato físico
- b) maltrato psicológico o emocional
- c) abuso sexual
- d) abandono o negligencia.

#### **Maltrato Físico:**

En Guatemala la escuela para padres es una escuela que nos da la familia, pero generalmente esta no es la más positiva, porque aprendemos de cómo nos crearon a nosotros y de esa manera traducimos nuestro papel como papas y mamás cuando ya somos parte de un matrimonio y tenemos hijos. (Bella Rodas, 2013, pág 1)

Se manifiesta como maltrato físico, que es el más frecuente y se hace a través de golpes o lesiones aplicadas al niño con fuerza y violencia y estas agresiones pueden ser: quemaduras, heridas, latigazos, mordeduras, moretones, provocadas en diversas partes del cuerpo como labios, tórax y espalda. Estos niños, niñas y adolescentes adquieren varias características en su comportamiento como: desconfiado en la relación con los adultos, se inquietan cuando otros niños lloran, comportamientos que llegan a los extremos de agresividad o reacción de ausencia o distracción, temerosos de sus padres, y presentan problemas de rendimiento escolar.

La problemática del maltrato infantil en niños, niñas y adolescentes es muy compleja, ya que inciden diferentes factores tanto económicos, políticos y también los educativos, en

Guatemala, se dan patrones de crianza de maltrato que se han enseñado de generación en generación. Lamentablemente se carece de información fidedigna, exacta y reciente que muestre el comportamiento de esta forma de violencia en la actualidad, aunque la información de prensa y televisión indica que ésta va en aumento. Es de importancia considerar que, se define como niño maltratado aquel que es víctima de violencia física, psicológica, negligencia, (ausencia injustificada de cuidados), provocada por sus padres o adultos que los tengan bajo su cuidado, incluyendo el abuso sexual, lo que puede derivar en consecuencias graves para su salud, para su desarrollo físico y psicológico. (Moya, pág. 1)

Estos tipos de agresión contra niños y niñas y adolescentes se pueden dar en los ámbitos sociales en donde los niños interactúan, en la familia, en la escuela o en el trabajo.

El castigo corporal a los niños es una práctica legalmente sancionada y culturalmente aceptada en la gran mayoría de los países, ello se debe a que siempre se ha legitimado socialmente el castigo físico y ha sido una forma generalmente aceptada de crianza infantil (Alvarez, 2013).

Las definiciones de cada tipo varían dependiendo si han sido elaboradas desde el campo jurídico, en el cual lo que se intenta es identificar y castigar al agresor, o desde el campo de la salud en cuyo caso se brinda atención a la víctima de la agresión.

En algunos países todavía algunos códigos penales estatales hasta fechas muy recientes consideraron que las conductas de este tipo no eran punibles cuando en ejercicio del derecho de corrección se infringieran a la víctima lesiones que tardaran en sanar menos de quince días, lo cual ya ha sido superado por las convenciones en la materia.

Según investigadores sobre el tema, el maltrato físico produce en quien los sufre, tanto daños físicos como emocionales y sociales. La consecuencia inmediata es el dolor, pero los daños psicológicos pueden permanecer mucho más allá que las cicatrices. Son numerosos los estudios que demuestran que los niños maltratados experimentan muchos más problemas en casa, en la escuela, entre pares y en la comunidad, en comparación con los que no los son. (Alvarez, 2013).

“La presencia de situaciones de violencia y maltrato infantil en el interior de la familia aparece con una frecuencia importante (y es sabido que solo una parte mínima del problema es conocida dado que numerosos estudios realizados en países del primer mundo muestran que los casos detectados no sobrepasan el 10% del total), así como consecuencias

imposibles de ignorar tanto en el desarrollo individual así como en la propia existencia de quienes lo sufren".(Farone,A. 2000 pág 10)

Según San Martín señala que el maltrato es de distintos tipos así:

**Maltrato Físico:** es cualquier acción que tienda a causar lesiones físicas a un niño, niña o adolescente (las cause o no) es el que afecta al niño tanto en su cuerpo, como emocionalmente; abarca todos los aspectos de su desarrollo, cuando este se produce en el interior del grupo familiar. (Sanmartin E., 2008)

Para Bracamonte, Maltrato Físico es: todo acto no accidental que produzca en el niño, niña o adolescente lesiones físicas observables, sin evidencia de abuso sexual. (Bracamonte, 1994)

En Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en la Sección VIII, Derecho a la Protección contra el Maltrato, Decreto Número 27-2003, se establecen **el Artículo 54.Obligación estatal**. El estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de:

**Abuso físico:** que ocurre cuando una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflige daño no accidental, provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor.

Este tipo de maltrato se produce siempre en el marco de una asimetría de poderes presente entre el adulto y el niño, en medida de que el primero posee un cuerpo más grande, más fuerte, a lo que suma la situación de dependencia del segundo, por las propias características de la niñez como etapa de desarrollo. (Faraone, A. 2000 pág 49)

También la podemos definir como: las acciones u omisiones con la intención de hacer un ~~daño inmediato a la persona agredida~~. La persona agresora concibe el daño, como el fin principal de su agresión; crea un Síndrome en la víctima que sobrevive, conocido como "Síndrome de Maltrato Infantil"(Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes de la ONU, 2006).

La problemática del maltrato infantil en niños, niñas y adolescentes es muy compleja, ya que

inciden diferentes actores, pueden haber diferentes factores como: económicos y políticos, y también se pueden contemplar los educativos; aquí en Guatemala se dan muchos patrones de crianza mal tratantes que se nos han dado y enseñado de generación en generación.

No existe en Guatemala datos precisos sobre el maltrato infantil, solo se tiene una evidencia imprecisa de la situación, tanto por falta de conciencia, tanto por el desconocimiento de los criterios para la detección y el diagnóstico. La falta de legislación adecuada hace más difícil la atención de esta problemática tanto en la persona de la víctima como el victimario. Esto hace que el problema pase desapercibido e ignorado y se dé un alto subregistro de casos, y lo más grave es el hecho que muchos niños y niñas no reciben atención y cuidados necesarios oportunos, con serios peligros para su salud física y emocional a nivel individual, favoreciendo además la reproducción generacional de la violencia en el plano social.

### **Maltrato Psicológico:**

Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente constituyen maltrato psicológico que también se incluye el rechazo, el aislamiento, atemorizar al niño o niña, ignorarlos y corromperlos; por ejemplo decirle que no los quieren, encerrarlos, insultarlo o decirle garabatos, burlarse de él frente a terceros, amenazarlo con golpearlo. (Maria Ayuda, 2008, pág. 1)

Para San Martín, el Maltrato psicológico: cualquier acción (rechazar, ignorar, atemorizar, aislar, presenciar violencia en la pareja, etc.) u omisión (privación de sentimientos de amor, afecto, seguridad, etc.) que tienda a agredir cognitiva o emocionalmente a un niño, niña o adolescente. (Sanmartín E., 2008).

Para Bracamonte, la forma de Maltrato emocional: es todo acto que margine o perjudique el sano desarrollo del niño, niña o adolescente. Aunque resulte difícil de demostrar, sus efectos pueden ser invalidantes, pudiendo incluso, diagnosticarse años después de los hechos efectivos del maltrato cuando los síntomas de alteración emocional se hacen evidentes. En muchas ocasiones los actos más nocivos son los verbales, sobre todo cuando los padres insultan, se burlan, amenazan o critican a sus hijos, haciendo que se sientan humillados o interioricen estas ideas sobre sí mismos. (Bracamonte, 1994).

En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Sección VII, Derecho a la Protección por El Maltrato, se preceptúa el **Artículo 54. Obligación Estatal, Inciso d)**

**Abuso emocional:** que ocurre cuando una persona daña la autoestima o el desarrollo potencial de un niño, niña o adolescente.

### **Abuso Sexual**

Uno de los maltratos más graves es el abuso sexual, donde el adulto tiene una gratificación sexual con un niño o niña, un menor de edad, que no sabe a qué se refiere esto, porque este tipo de maltrato donde más se da es en la familia lamentablemente, y normalmente son las más cercanas, como los padres, madres, tíos, primos. Personas que debieran protegerlo porque aparentemente los quieren. También puede darse en escuelas, orfanatos, calles, lugar de trabajo, lo cual afecta la salud física y mental de los niños, perjudicando su habilidad para aprender y socializar, y más adelante socava su desarrollo como adultos funcionales y buenos progenitores. (Muni Salud, 2012)

Para Bracamonte, es cualquier acoso de tipo sexual que sufre el niño, niña o adolescente por parte de una persona mayor, con o sin evidencia de lesión física-genital. En este caso existe un acto sexual impuesto que tiene efectos dañinos. Y lo divide así:

**Sin contacto físico:** exhibición de órganos genitales, desnudarse de modo seductor delante de un niño, niña o adolescente, usar la desnudez de un adulto para impresionar o estimular al niño, niña o adolescente, observarlo directa o indirectamente mientras se desnuda o se baña, masturbarse a la vista de éstos o tener relaciones sexuales a la vista de los niños, niñas o adolescentes. (Bracamonte, 1994).

**Con contacto físico:** besar al niño, niña o adolescente íntimamente, acariciar senos, vientre, genitales, glúteos o pedirle que acaricie al adulto. Frotar los genitales del adulto en el cuerpo del niño. (Bracamonte, 1994).

**Con intrusión:** iniciar contactos oral-genitales y pedirle al niño, niña o adolescente que lo haga, penetrar el ano y/o vagina empleando los dedos, objetos o pene o haciendo que el menor los penetre. (Bracamonte, 1994).

En La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en la Sección VII, Derecho a la Protección por el Maltrato, se determina en el **Artículo 54. Obligación estatal. Inciso b) Abuso sexual:** que ocurre cuando una persona en una relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad de contenido sexual que propicie su

victimización y de la que el ofensor obtiene satisfacción incluyéndose dentro del mismo cualquier forma de acoso.

### **Maltrato por Abandono o Negligencia:**

Negligencia o descuido se refiere a la falta de proveer o llenar las necesidades del niño o niña, también se puede definir como negligencia física como el fracaso del padre en proveer los cuidados físicos este supone el abandono alimenticio o la ausencia de protección, En Guatemala la mayor parte de la población no puede llenar las necesidades primarias de la familia, por lo que la mayoría de niños o niñas se colocaran bajo el termino de niños maltratados que carecen de vivienda segura, no reciben ni la alimentación, ni la vestimenta, ni el cuidado médico adecuado para poder desarrollarse bien y para tener seguridad en sí mismos. (Asopana, 2010, pág. 7).

Otro concepto es: cualquier inacción por la que se priva al niño, niña o adolescente de la supervisión o atención esencial para su desarrollo. (Sanmartin E., 2008).

Para Bracamonte es: el que está constituido por la falta del progenitor en cuanto a actuar debidamente para dar seguridad, protección y bienestar al niño, niña o adolescente. Sucede cuando los padres muestran falta de madurez y responsabilidad. (Bracamonte, 1994).

Esto se contempla en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, normado en el **Artículo 54. Obligación estatal, inciso c) Descuido o tratos negligentes:** que ocurre cuando la persona o personas que tienen a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente, no satisface sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo

## **2.4 INCIDENCIA DEL MALTRATO FÍSICO:**

### **Antecedentes:**

En Guatemala cada día aumenta la violencia, y forma parte de un proceso histórico-cultural ya que se transmite de generación a generación y por lo tanto es una construcción humana más no genética ya que es una actitud social aprendida y que se puede modificar. Se valida socialmente y se ejerce cotidianamente, está al margen de la ley y se fundamenta por costumbres, creencias y valores de las personas (López G, 2014). Se manifiesta en sus distintas formas como: maltrato físico, psicológico, abuso o negligencia y sexual, y con relación al tema se harán algunas referencias de la incidencia del maltrato físico.

Pimentel (2012) realiza un estudio que tiene por objetivo investigar los factores de riesgo de un grupo de alumnos de la Escuela República de Colombia que presentaba mal comportamiento dentro del salón de clase, él tomo una muestra de 8 niñas que comprendían las edades de 7 a 9 años, que fueron referidas por sus maestros ya que presentaban mal comportamiento en su clase. A las alumnas se les aplicó una prueba llamada "personas bajo la lluvia", y se sostuvo posteriormente una charla para evaluar la información. Después de analizar los resultados se concluyó que el mal comportamiento podría ser un indicador de maltrato infantil, por lo que se debe sensibilizar a la sociedad y en este caso a los docentes para estar en alerta brindar referencias de apoyo y tratamiento a las familias que lo padecen. (Pimentel, 2012).

A si mismo Navarro (2010) en su estudio que tenía como objetivo determinar si los métodos, instrumentos y técnicas aplicados por el profesional del Trabajo Social en la investigación de la constatación de la denuncia forman parte del protocolo del maltrato infantil y comprobar si se agotan todas las medidas de protección antes de recurrir a la separación del niño, niña o adolescente del grupo familiar. Se realizaron entrevista estructuradas y no estructuradas a la señora Juez y trabajadoras sociales del Juzgado Primero de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia. Se trabajaron los datos estadísticamente, se presentaron gráficas y cuadros con su análisis. Se concluyó que tanto los Juzgados como las Trabajadoras Sociales juegan un papel sumamente importante dentro de los procesos, sus informes constituyen un instrumento básico para los Jueces, como un valioso recurso para mejorar la falla.

Leal (2007) efectuó otro estudio, su objetivo era investigar los factores sociales que están

teniendo mayor prevalencia en relación con el maltrato infantil y las consecuencias que provoca en la niñez maltratada. En el estudio se tomaron en cuenta niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años en siete comunidades del Valle de Palajunoj, Quetzaltenango, quienes llenaron una boleta que se utilizó como instrumento de investigación de campo, la cual se validó con un grupo de niños de una comunidad y posteriormente fue llenada por los sujetos de estudio. Los resultados más importantes indican que el maltrato físico forma parte de la disciplina que utilizan ambos padres de familia para educar a los niños, niñas y adolescentes, también está presente el maltrato psicológico y por negligencia. Los factores sociales son los que influyen para que el maltrato infantil este presente con mayor severidad y magnitud en las familias investigadas y estos son: alcoholismo, patrones de crianza, violencia intrafamiliar, agresividad y el desconocimiento de los derechos de la víctima.

En España, 2003, La Red de Organizaciones de mujeres contra la Violencia de Género denunció que el cien por ciento de los maltratadores solicita la guardia y custodia de sus hijos en los procesos de separación, mientras que en otros procesos solo las piden el quince por ciento de los padres, esto dio lugar a que esta Red fuera particularmente crítica acerca de la insensibilidad de los jueces de familia en relación con la violencia. (Alvarez, 2013)

Los datos de UNICEF, en Estados Unidos, México y Portugal son los países donde el índice de mortalidad de menores por maltrato físico es el más elevado, con cifras de 10 a 15 veces mayores que en el resto de las naciones desarrolladas. Se dispone de poca información sobre los costos mundiales de la violencia contra los niños, sobre todo de los países en desarrollo. Sin embargo, las diversas consecuencias a corto y largo plazo relacionadas con la violencia contra los niños hacen pensar que ésta tiene unos costos económicos considerables para la sociedad. Se calcula que en 1996 en los Estados Unidos de América, los costos financieros ligados al maltrato y abandono de los niños fueron de 12,400 millones de dólares.

Conforme a UNICEF, los índices de maltrato parecen estar relacionados con el nivel de violencia en general dentro de la sociedad. Los miles de niños que mueren cada año a causa de la violencia en sus hogares, escuelas o comunidades representan una prueba contundente de que el mundo ha fracasado sistemáticamente en protegerlos. (Terapeutica, 2014; Guatemala, 2012)

En Guatemala es el país centroamericano en el que más niños, niñas y adolescentes trabajan, las últimas estadísticas que revela que alrededor de 507.00 niñas y niños

guatemaltecos de siete a catorce años trabajan. Si se incluye el trabajo adolescente, que es el que va de 14 a los 18 años, esta cifra sube a un millón aproximadamente, un buen porcentaje de estos niños va a la escuela, pero el problema es la permanencia. Muchos abandonan los estudios y se van a trabajar. En el caso de los adolescentes, la permanencia secundaria es de un 3%. Un 62% estudia y un 18% no realiza ninguna actividad. Estos últimos entran en el grupo de la niñez en riesgo, ya que la mayoría de las veces se desconoce lo que hacen.

Para enfrentar estos problemas, UNICEF aboga al más alto nivel político para incrementar la inversión social en la niñez, especialmente en programas de prevención y atención integral contra el abuso, el maltrato, la violencia, la explotación y la justicia penal. Paralelamente UNICEF apoya la creación de políticas públicas y promueve reformas legales para garantizar la protección de la infancia con forme a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y otras convenciones y tratados internacionales. (UNICEF, 2010)

#### **2.4.1 Causas por las que se puede dar el Maltrato Físico:**

La incidencia del Maltrato Físico, está determinada por múltiples causas, conocidas como factores de riesgo en niños, niñas y adolescentes.

En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se establece en el **Artículo 2, Definición de niñez y adolescencia:** para efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece años hasta que cumple dieciocho años de edad.

En relación a los padres: historia de los padres en la que se manifiesta la privación Psicoafectiva y/o el maltrato en la infancia. Las personas que han sido maltratadas en su niñez tarde o temprano repiten su historia de agresión.

Crisis familiar: toda familia o pareja en crisis de relaciones y/o económicas, establece una relación difícil con los niños, niñas o adolescentes y que son los que terminan recibiendo las consecuencias de la situación.

Abuso del alcohol y la drogadicción: generan situaciones de violencia que se descargan sobre los más débiles, puesto que el enfermo pierde sus inhibiciones y autocontrol.

Familias en las cuales la violencia corporal es aceptada e incuestionada como práctica cultural, considerada como forma normal de las interacciones y de la resolución de los conflictos.

## **2.5 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

**2.5.1 VIOLENCIA:** es el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastorno del desarrollo o privaciones. (OMS, 2002).

Es de importancia hacer notar que la Ley Penal establece en el **Artículo 56. De la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas** que reforma el numeral 4°. Del artículo I de las Disposiciones Generales del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República y sus reformas, el cual queda así:

“4°. Por violencia: la física, psicológica o moral. La primera es manifestación de fuerza sobre personas o cosas. La segunda es intimidación a personas y toda conducta a través de la cual se ocasione daño emocional, disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo integral de la persona, tales como conductas ejercidas en deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal o dignidad, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, abuso de poder o autoridad, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, engaño, amenaza o la privación de medios económicos indispensable para la existencia. Se entenderá que existe la violencia psicológica también cuando concurre hipnosis, narcosis o privación de la razón o de sentido, ya sea que el sujeto activo provoque la situación o la aproveche”.

La familia que debe ser el lugar donde todos los miembros están protegidos, resulta ser el espacio donde hay más riesgos para la seguridad de los más vulnerables, especialmente de los menores de edad. Cuando en la familia falla el otorgar a sus miembros la protección necesaria y adecuada a los niños, niñas y adolescentes, es cuando la intervención de las instituciones de protección y bienestar de la niñez deberían participar necesariamente.

**2.5.2 La Violencia Intrafamiliar:** conforme lo establece la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar se regula que constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse, como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o convivientes o ex-conviviente, cónyuge o ex – cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas (Ley para Prevenir, 1996).

- a) Abuso Físico: que ocurre cuando una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflige daño no accidental, provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor.
- b) Abuso sexual: que ocurre cuando una persona en relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad contenido sexual que propicie su victimización y de la que el ofensor obtiene satisfacción incluyéndose dentro del mismo cualquier forma de acoso sexual.

El miedo está estrechamente ligado al estigma que generalmente va unido a las denuncias de violencia, sobre todo en los lugares donde el “honor” de la familia se sitúa por encima de la seguridad y el bienestar de los niños. En particular la violación y otras formas de violencia sexual pueden acarrear el recrudecimiento del silencio, más violencia o la muerte. (Alvarez, 2013)

La cultura de violencia aparece, se fortalece y se desarrolla en tres niveles:

**Nivel Estructural-Institucional:** expresado en el origen y la forma, en que se ha construido Guatemala como nación, configuración desarrollo y desempeño de sus instituciones, la exclusión (racismo, de género, edad, religión, o clase social, partido político etc.).

**Nivel Social:** expresado en las dinámicas sociales de conflictividad, de interrelaciones, la desconfianza e inseguridad en todo ámbito social, las divisiones y antagonismos.

**Nivel Personal:** expresado el ámbito privado como constructor de la violencia (la identidad), las características de cada persona, el aprendizaje personal de la violencia que se adquiere en la familia, los medios de comunicación social y la escuela.

Nivel Psicológico de la cultura de violencia, se produce cuando una persona asume la identidad de uno de los actores del proceso de la violencia. En el momento donde la persona a muy temprana edad se identifica, se percibe y se dice a "si mismo": "soy víctima o victimario", asume un compromiso íntimo, de personalidad y voluntad de la imagen correspondiente. Esta persona empieza a reproducir los contenidos del rol con el cual se identifica. (Muni Salud, 2012, pág. 2).

En Guatemala se ha realizado importantes esfuerzos por fortalecer el conjunto de normativas que protegen a la niñez y restituyen sus derechos vulnerables. La ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (2003) es el principal instrumento que garantiza la articulación de los mecanismos necesarios para el bienestar de la infancia. Seguido por la aprobación de la Ley de Adopciones, Ley del Registro Nacional de las Personas, y Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. (UNICEF A. 2009, pág. 1)

Siete de cada diez niños son víctimas de maltrato infantil según estadísticas del I Congreso Nacional realizado en Guatemala el año 2007. Las agresiones van desde amenazas verbales hasta fracturas.

El 70% de las causas de maltrato infantil la principal agresora fue la madre, esto fue revelado en las estadísticas del I Congreso Nacional contra el Maltrato Infantil. El segundo en la lista de agresores fue el padre, y la casa fue el lugar común en donde ocurrieron la mayoría de la 5 mil 243 agresiones reportadas. (Periódico, 2007, pág. 1)

A la niñez en Guatemala se le castiga, se le reprende, se le golpea y duro. Hematomas, quemaduras, fracturas y heridas forman parte de este dolor infringido, y lo peor es que el escenario es su propio hogar, y muchas veces los maltratos se comienzan a padecer antes de cumplir un año de edad.

El padre tampoco queda fuera del círculo de violencia, y del citado número, 141 menores de edad se quejó del dolor que les provocaron las palizas proporcionadas por el papa. La aseveración derivada de la mencionada investigación de que el castigo físico es el que más padecen los niños se mantiene en vigencia y se visualizó con Lilian Alquijay, la madre de Jennifer una niña de tres años de edad, a quien la persona que ella creía que más la amaba la asecho a golpes. (Trejo, 2012)

En la actualidad se mantiene vigente el problema, millones de niños viven sometidos a trabajos forzados, prostitución, hambre, frío, mendicidad, careciendo de educación y atención médica por irresponsabilidad social y familiar. Esta situación se agrava constantemente por el empeoramiento de las condiciones de vida, incremento de la pobreza, drogadicción, alcoholismo, y delincuencia, sometiéndoles cada vez más a violentas formas de castigo corporal físico, o a las más sutiles torturas psicológicas, negligencias y violación de sus más elementales derechos.(Iglesias Pescoso, 2013)

En América Latina y en el Caribe más de 95 millones de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años sufren de maltrato físico de ellos el 58% son niños. Cerca de 6 millones de niños, niñas y adolescentes, sufren agresiones físicas severas, y de ellos el 80 mil mueren en un año. En Ecuador, México y Uruguay debido al aumento de las tensiones socioeconómicas, el desempleo y la disminución del salario se incrementaron los índices de violencia. Este fenómeno se ha incrementado a tal grado, que en países como Colombia y Guatemala, estos constituyen unas de las principales causas de defunción en el grupo de 5 a 10 años(Iglesias Pescoso, 2013)

## **2.6 IMPACTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:**

Las secuelas Psíquicas de la violencia intrafamiliar, no son estimadas; porque la mayoría siempre hacen referencia y comentarios del impacto que tienen las consecuencias físicas, pero todo maltrato físico conlleva un maltrato psicológico. La mujer pierde confianza en su relación de pareja, lo cual le ocasiona conflictos psicológicos, descenso de autoestima o sentimiento de soledad y culpa, no le permite desarrollarse. Una mujer que calla y se deja conducir por su marido esconde una baja autoestima, entre otros efectos suelen ser depresivos, ansiosos, estrés, problemas cardiovasculares, hipertensión y otras causas más. Los niños que crecen privados de un ambiente familiar, aunque crezcan físicamente, las deficiencias: psicológicas, afectivas, emocionales, intelectuales y sociales son clarísimas. El problema es estructural y enraizado en la cultura de violencia de la población guatemalteca que se practica en el hogar. Los factores que inciden en la violencia intrafamiliar, se aprenden en el grupo familiar y se refuerza por los medios de comunicación, escuela, deporte, etc, y son:

- a) Alcoholismo y drogadicción.
- b) Baja autoestima en los miembros de la familia
- c) Altos niveles de insatisfacción y frustración.
- d) Ambiente estresante.
- e) Insatisfacción de las necesidades humanas básicas, alimentación, vivienda, empleo, etc.

La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, en una Investigación sobre un Informe sobre la Violencia en Guatemala, "Una Interpretación sobre el Aumento de la Violencia Delincuencial y el Trauma Psicosocial", explica que por la fuerte carga ideológica que existe en el tema de la violencia intrafamiliar, una acusación conservadora frente a este tema, es que ésta se origina por la "crisis" de la familia, es decir, las crisis de las prácticas y los valores familiares tradicionales. Dichos valores operan como una "protección" frente a la violencia. Si la violencia aumenta, se debe a que la familia ya no cuida ni prepara a sus hijos como lo hacían antes. La relación más importante que tiene la familia con la violencia social es la que se produce a partir de la violencia intrafamiliar, (incluye el maltrato a niños, niñas y adolescentes, mujeres, y personas de la tercera edad.).

En otras palabras, la relación que se encuentra entre la familia y violencia no es que la primera sufra una pérdida de valores (porque, además, lo que sucede es una sustitución de valores) o la falta de socialización y control en ella, sino en el problema de la violencia intrafamiliar y sus repercusiones en la sociedad. La violencia que se produce en el espacio familiar prepara para el ejercicio posterior de la violencia. A título de ejemplo, es muy conocido que los niños y niñas y adolescentes que fueron maltratados en su infancia tienen una disposición en la edad adulta a volverse maltratadores. (Vian Morales, 2012, pág. 24).

La violencia que se ejerce sobre los menores de edad o la pareja (especialmente la mujer), así como la que se observa entre los padres u otros familiares, funciona como modelo sobre los espectadores, especialmente los niños. Si las figuras sobre las que se construyen sus primeros modelos identificadorios son violentas, es fácil considerar que sus identificaciones y proyecciones se harán sobre tales modelos. Pero además, a los niños y niñas les resulta muy difícil entender el maltrato: les confunde y deprime y es muy común que desplacen esos sentimientos hacia la escuela o en la calle.

Sin embargo, no existe posibilidad de afirmar que el maltrato infantil, o la violencia contra la

mujer influyan sobre el aumento de la Violencia Delincuencial, y que esto se puede considerar como un impacto en la sociedad, podrían haber aumentado significativamente las denuncias pero no podríamos asegurar. (Vian Morales, 2012, pág. 25)

## **2.7 MARCO LEGAL:**

### **2.7.1 Leyes Penales que protegen legalmente a Niños, Niñas y Adolescentes.**

La Legislación de Guatemala relacionada con el maltrato infantil, en el orden establecido en las jerarquías de Leyes de Hans Kelsen, Leyes constitucionales, Leyes ordinarias, leyes reglamentarias e individualizadas que en este estudio se toman como referencia las leyes ordinarias como el Código Penal, Ley de la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Ley para Sancionar, Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia Intrafamiliar contra la Mujer y La Constitución Política de la República de Guatemala.

Como punto de partida es de importancia considerar las Garantías constitucionales contenidas en la:

- a) **Constitución Política de la República de Guatemala**, como lo preceptúa En el Título II, Derechos Humanos; capítulo I, Derechos Individuales, **Artículo 3°**. **“Derecho a la vida.** El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

En este artículo de la Constitución se advierte el tipo de maltrato fetal, el período de gestación de la persona humana, ya que desde este momento de la vida la niñez ya es objeto de maltrato y desde este momento empieza a interferir su desarrollo integral.

También la Constitución Política de la República de Guatemala, no define el maltrato infantil. Una Ley específica regula esta materia y se trata de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que en **Artículo 2**, lo define así: que para los efectos de esta Ley se considera niño, niña a toda persona que desde su concepción hasta que cumple trece años de edad. Y adolescente toda aquella persona desde los trece años hasta que cumple dieciocho años de edad. Esto señala quiénes son, los sujetos de protección, y es esta idea

donde debemos considerar quienes son niños, niñas y adolescentes y que como seres humanos los debemos de respetar. (Castro, 2006).

- b) **La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia** en la Sección I Derecho a la Vida se establece en el **Artículo 9. Vida**. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho fundamental a la vida. Es obligación del Estado garantizar su supervivencia, seguridad y desarrollo. Este artículo toma en cuenta al Estado, ya que depende de él para que los niños, niñas y adolescentes tengan un crecimiento integral en la sociedad.

Así también en esta Ley en la Sección II Derecho a la Integridad Personal, en el **Artículo 11. Integridad**. Determina, que, todo niño, niña o adolescente, tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono, violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. El maltrato Físico a niños, niñas y adolescentes está muy enmarcado en este artículo ya que conforme a la Ley los niños deberían de ser protegidos de todos los malos tratos a lo que son sujetos.

A sí mismo en la misma Ley en la sección V Derecho a la Protección Contra la Explotación Económica. **Artículo 51. Explotación Económica**: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección contra el secuestro, el tráfico, la venta y trata para cualquier fin o en cualquier forma. El Estado deberá desarrollar actividades y estrategias de carácter nacional, bilateral y multilateral adecuadas para impedir estas acciones. En las áreas marginales, o donde exista Maltrato Intrafamiliar los niños, niñas y adolescentes están expuestos a ser llevados para la venta o trata de personas menores o simplemente son llevados para ejercer trabajos forzados por los mismos padres.

**En el Artículo 29. Comunicación de maltrato**. Los casos de sospecha o confirmación del maltrato contra el niño, niña o adolescente detectado por el personal médico o paramédico de centros de atención social, centros educativos y otros deberán obligatoriamente comunicarlos a la autoridad competente de la respectiva localidad, sin perjuicio de otras medidas legales:

También se agrega que en la Sección VII Derecho a la protección por el Maltrato, **Artículo 53. Maltrato y agravios**. Todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos

fundamentales. Así mismo, tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. El Estado estimulará la creación de instituciones y programas preventivos o psicosociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas o victimarios.

c) En la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas en el Artículo 29, se adicional el artículo 173 Bis al Código Penal Decreto Número 17-73, en el cual queda así: “Artículo 173 Bis. Agresión sexual. Quién con violencia física o psicológica, realice actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya delito de violación será sancionado con prisión de cinco a ocho años.

Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una menor de catorce años de edad o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva aun cuando no medie violencia física o psicológica. La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos”.

**Artículo 30.** Se reforma el artículo 174 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

“**Artículo 174. Agravación de la pena.** La pena a imponer por los delitos enunciados en los artículos anteriores, se aumentará en dos terceras partes en los siguientes casos:

1° Cuando la conducta se cometa por la acción conjunta de dos o más personas.

2° Cuando la víctima sea especialmente vulnerable por ser adulto mayor, padecer de enfermedad, estar en situación de discapacidad física o mental, o por encontrarse privada de libertad.

3° Cuando el autor actuare con uso de armas o sustancias alcohólicas, narcóticas o estupefacientes o de otros instrumentos o sustancias que lesionen gravemente la salud de la persona ofendida o alteren su capacidad volitiva.

4° Cuando se cometa en contra de una mujer en estado de embarazo o cuando se produzca dicho estado como consecuencia del delito.

5° Cuando el autor fuere pariente de la víctima, o responsable de su educación, guarda, custodia, cuidado, tutela, o sea el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente de la víctima o uno de sus parientes dentro de los grados de la ley.

6° Cuando a consecuencia de la conducta, el autor produjere contagio de cualquier enfermedad de transmisión sexual a la víctima.

7° Cuando el autor fuere un funcionario o empleado público o un profesional en el ejercicio de sus funciones".(Código Penal, 1973).

En esta misma Ley Contra la violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas: preceptúa, **Decreto Número 9-2009**, se estipula en el **Artículo 23**. Se adiciona el artículo 150 Bis al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así: **"Artículo 150 Bis. Maltrato contra personas menores de edad.** Quien mediante cualquier acción u omisión provoque a una persona menor de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, daño físico, psicológico, enfermedad o coloque al niño en grave riesgo de padecerlos, será sancionado con prisión de dos a cinco años, sin perjuicio de las sanciones aplicables a otros delitos."

Este artículo fundamenta que la niñez debe de ser protegida al maltrato ya que si no es así deberá ser castigada con prisión el padre, madre o encargado de dicho niño, niña o adolescente.

En el capítulo II, Derechos Sociales, sección primera, familia, **Artículo 51, "Protección a menores y ancianos.** El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social."

Aquí en este artículo se fundamenta que la niñez sea protegida de maltrato físico, emocional y sexual que afecte su integridad y dignidad como personas.(Castro, 2006, pág. 17).

También esta misma Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. "Capítulo I, De la Violencia sexual". **Artículo 28.** Se reforma el Artículo 173 del Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así. **"Artículo 173. Violación.** Quién, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirselos a sí misma, será

sancionado con pena de prisión de ocho a doce años.

Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad, o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aun cuando no medie violencia física o psicológica.

La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos”.

En este artículo referente, con relación al concepto de menor de catorce años incluyendo la edad, no se relacionan, porque no mencionan el concepto de adolescente, ya que como consecuencia de la promulgación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003; (Castro, 2006, pág. 23)

En esta misma Ley, en el **Artículo 29**. Se adiciona el Artículo 173 Bis al Código penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República. El cual queda así:

**“Artículo 173 Bis. Agresión sexual.** Quién con violencia física o psicológica, realice actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya delito de violación será sancionado con prisión de cinco años.

Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva aun cuando no medie violencia física o psicológica. La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos”

Si analizamos este artículo en relación a la edad de la víctima que se refiere a la protección de la infancia queda desprotegida la edad de quince a dieciocho años, edad que está establecida en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; (Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003., 2003).

#### **d) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003.**

En la sección VII Derecho a la protección por el Maltrato en el **Artículo 53. Maltrato y agravios**, estipula que: todo niño, niña y adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales.

Asimismo, tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. El Estado estimulará a la creación de instituciones y programas preventivos o psico-sociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario.

En el **Artículo 55** de esta misma Ley dice así: **Obligación de denuncia**. El personal de las instituciones públicas y privadas, centros educativos, servicios de salud y otros de atención a los niños, niñas y adolescentes, tienen la obligación de denunciar los casos de maltrato que se detecten o atiendan en sus instituciones.

A manera de comentario sobre este artículo me parece que sí es obligación de las personas que trabajamos en sectores públicos o privados pero a ninguno hace la denuncia o si lo hacemos no procede ante las autoridades para darle seguimiento a los casos que se denuncian.

**e) El Código Penal**, hay delitos que protegen legalmente a la niñez y adolescencia.

El Código Penal, **Decreto 17-73** del Congreso de la República de Guatemala, establece en el libro segundo parte especial. Título I De los delitos contra la vida y la integridad de la persona. Capítulo I **Del homicidio simple. Artículo 129** "Infanticidio. La madre que impulsada por motivos íntimamente ligados a su estado, que le produzca indudable alteración psíquica, matare a su hijo durante su nacimiento o antes de que haya cumplido tres días, será sancionada con prisión de dos años a ocho años."

En este delito de infanticidio se sanciona únicamente a la madre, cuando tiene máximas consecuencias como la muerte del niño o niña pero no así las lesiones que pudo haber sufrido (Castro, 2006, pág. 18)

También establece en el Capítulo VII, del Código Penal, **Número 17-73** se preceptúa en el **Artículo 154. De la exposición de personas a peligro. Artículo** " Abandono por estado afectivo: La madre que, impulsada por motivos que ligados íntimamente a su estado, le produzca indudable alteración psíquica, abandonare al hijo que no haya cumplido tres días de nacido, será sancionada con prisión de cuatro meses a dos años. Si a consecuencia del

abandono resultare la muerte del hijo, la sanción será de uno a cuatro años de prisión”.

Aquí en este artículo se sanciona el abandono específicamente, pero si muere el niño por dicha acción la condena será de cuatro años.

Con estas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño a quienes cuiden de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño, niña o **adolescente y según corresponda, la investigación judicial.”**

Todo ello de importancia en la investigación y tratamiento de un **Caso Criminal** como se puede catalogar al Maltrato Infantil.

**Definición de Caso Criminal es:** “Es cuando una persona realiza un acto ilegal. La persona acusada, juzgada y condenada en un caso criminal puede ser encarcelada, multada, o ambos” (Definición Legal, 2012).

Un caso criminal en caso de Medicina Forense, está formado de algunas especialidades médicas y legales que ayudan al proceso de investigación, la toma de evidencias correctamente para que éstas tengan valor probatorio, así como, evaluaciones psicológicas de la víctima, victimario, el análisis de algunas sustancias, para que al final toda la evidencia se conviertan en pruebas circunstanciales en los procesos penales.

## **2.7.2 Declaraciones y Convenciones Internacionales e imágenes de Trabajo Infantil (Organización Internacional del trabajo)**

### **Declaración de Ginebra.**

Los Derechos del Niño fueron formalmente reconocidos luego de la Primera Guerra Mundial con la adopción de la Declaración de Ginebra el 26 de diciembre de 1924 y establece que “la humanidad debe dar al niño lo mejor que ésta puede darle”. El proceso de reconocimiento de estos derechos continuó luego gracias al trabajo de las Naciones Unidas y la Declaración de los Derechos del Niño de 1959.

### **Declaración de los Derechos del Niño de 1959.**

Las Naciones Unidas (ONU) se fundaron una vez terminada la Segunda Guerra Mundial. Después de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la mejora en el ámbito de los derechos, reveló ciertas deficiencias en la Declaración de Ginebra, propiciando así la modificación de dicho texto. Fue entonces cuando decidieron optaron por elaborar una segunda Declaración de los Derechos del Niño, considerando nuevamente la noción que “la humanidad le debe dar al niño lo mejor que puede ofrecerle”.

El 20 de noviembre de 1959, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño de manera unánime por todos los 78 Estados miembros de la ONU. Esta fue adoptada y aprobada por la asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 1386 (XIV) en la Resolución 1386 (XIV). (Cano Escalante, 2007)

En esta declaración llegaron a la conclusión que el niño por falta de madurez física y mental, necesitaba protección y cuidados especiales. Incluso la debida protección legal tanto antes como después del nacimiento. En el principio 2 se pudo establecer lo siguiente: se promulgarán leyes en la cual la consideración fundamental que se atenderá será de interés superior del niño; y que se pueda desarrollar física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. (Cano Escalante, 2007)

## **Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

Adoptada y Proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948, de la cual es de importancia relevante en torno al maltrato físico, lo dispuesto en los artículos:

**Artículo 1:** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

**Artículo 5:** Nadie será sometido ni a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.(Trabajo, 2002, pág. 5)

**Artículo 16:** Numeral (3): La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado.(Trabajo, 2002, pág. 7)

Para UNICEF en Guatemala la conmemoración del 20 aniversario de la **Convención de los Derechos de la Niñez** (20 noviembre del 2009) fue el marco ideal para revisar los avances y desafíos de Guatemala en el cumplimiento de los derechos de la infancia. Entre los avances más destacados se encuentran la creación de nuevas leyes y reformas al cuerpo legal en materia de niñez conforme a los principios de la Convención; gratuidad y la ampliación de la cobertura de la educación primaria; e incorporación del interés superior del niño en la respuesta humanitaria ante la crisis y emergencias. Los desafíos más importantes y urgentes de Guatemala para cumplir con los derechos de la niñez son combatir de manera definitiva la desnutrición crónica; ponerle fin a la violencia y la impunidad frente a los delitos cometidos contra la niñez; y aplicar ampliamente el cuerpo legal existente en las políticas nacionales y municipales en materia de niñez junto a una adecuada asignación de recursos. (UNICEF, 2010)

## **Convención sobre los Derechos del Niño:**

Ratificada por el Estado de Guatemala, mediante el Decreto Número 27-90 de fecha 15 de mayo de 1990. La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en su resolución 44/25 y que entra en vigor como ley internacional el 2 de septiembre de 1990, continúa siendo un compromiso de la Comunidad Internacional en relación a los Derechos de la niñez y adolescencia.(Cano Escalante, 2007)

En esta convención se dio forma a las normas jurídicas universales, sobre la protección de la niñez, contra el abandono, los malos tratos y la explotación y se consagró el respaldo a sus derechos básicos, entre ellos, su supervivencia, el desarrollo y su plena participación en actividades educativas, sociales, culturales y otras que son necesarias para su crecimiento y bienestar individual. Este precepto legal consta de 54 Artículos que contiene obligaciones para los Estados, entre otras.

“Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

La convención establece una protección contra todo tipo de maltrato a la niñez entre estos sería el maltrato infantil físico, maltrato infantil psicológico o emocional, maltrato por descuido, negligencia o abandono, maltrato por abuso sexual, maltrato prenatal o fetal.(Cano Escalante, 2007) ; estableciendo:

#### **Artículo 1:**

Para efectos de la siguiente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

#### **Artículo 2:**

Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes locales.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

**Artículo 3:**

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.(Trabajo, 2002, pág. 11)

**Artículo 6:**

Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

1. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

**Artículo 8:**

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

**Artículo 12:**

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se da en particular al niño la oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas del procedimiento de la ley nacional.(Trabajo, 2002, pág. 14).

**Agenda Iberoamericana para la Niñez y la Adolescencia.**

Dicho evento fue celebrado en Lima, Perú, en el año 2001, en la III Conferencia Iberoamericana de Ministras, Ministros y altos responsables de la infancia y la adolescencia. Se pronunciaron varios desafíos para mejorar la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes iberoamericanos.

Esta Agenda Iberoamericana para la niñez y adolescencia tiene su sustento en la convención sobre los Derechos del Niño, la Cumbre Mundial de la Infancia de 1990, la IV y V reuniones Ministeriales Americanas sobre la infancia y política social en Lima 1998 y Kingston 2000, las dos primeras conferencias iberoamericanas de ministras, ministros y altos responsables de la infancia y adolescencia en la Habana 1999 y en Panamá 2000, respectivamente, y la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en Panamá, en el año 2000.(Cano Escalante, 2007).

### **Documento “Un Mundo Apropriado para los Niños”.**

La sesión Especial de las Naciones Unidas en favor de la Infancia donde aprueba, la resolución 6° sesión plenaria del 10 de mayo del 2002 fue un acontecimiento sin precedentes para la infancia y para la causa del desarrollo humano. En la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, se celebró el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la infancia. Durante estas sesiones, los Jefes de Estado participantes se comprometieron y reafirmaron su obligación de tomar medidas para promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad. En esta oportunidad el Estado de Guatemala fue representado por la Secretaria de Bienestar Social de la presidencia de la República.

Así mismo establece “Alertar a todos los países a que aprueben y hagan cumplir las leyes y a que se mejoren la aplicación de las políticas y los programas encaminados a proteger a los niños en todo tipo de violencia, falta de cuidados y a crear conciencia respecto a la ilegalidad y las consecuencias perniciosas de no proteger a los niños de la violencia, maltrato y explotación”(UNICEF 2. , 2002)

## **2.8 LESIONES COMPATIBLES CON EL MALTRATO FÍSICO**

### **2.8.1 Definición de una lesión:**

Una lesión es producida por un instrumento contundente que golpea el cuerpo o el impacto del cuerpo contra un objeto o una superficie romos. (Vargas, 2012).

Lesión Física: Si lo enfocamos desde el punto de vista de la Criminalística, de define por lesiones, "toda aquella alteración de la estructura anatómica normal de los tejidos, producida por un agente externo y evidencia del examen externo". (Piérola, 2012).

### **2.8.2 Clasificación de las Lesiones desde el punto de vista Médico Legal**

**Por la gravedad, la extensión y el aspecto de la lesión producida por el trauma contuso están determinados por:**

**Tipo de arma:** un arma con superficie plana, como una tabla, difunde la energía sobre un área más amplia, produciendo una lesión menos grave que la causada por un objeto estrecho.

**Extensión de la superficie corporal sobre la cual se trasmite la fuerza:**

Cuanto mayor sea el área sobre la cual se trasmite la fuerza, menos grave será la lesión ya que la fuerza se disipa. Un golpe sobre una parte del cuerpo redondeada ( ej: la cabeza) causará una lesión más grave que un golpe infligido sobre una superficie plana (ej: espalda), donde el área de contacto mayor producirá mayor dispersión de la fuerza.

**Por el tiempo durante el cual se trasmite la fuerza:** en general si se incrementa el periodo de tiempo durante el cual se transmite una determinada fuerza, la lesión será menos grave que si la misma fuerza se trasmite en un período de tiempo más corto.

**Región corporal golpeada.**(Di Maio, 2003)

A sí mismo Vargas lo enfoca que en cuanto al término lesión, debe analizarse en sus connotaciones médica y jurídica. Desde el punto de vista médico, lesión es sinónimo de

traumatismo; desde una persona jurídica, lesión es un daño en el cuerpo o en la salud causado sin ánimo de matar. Ambos criterios, médico y jurídico, pueden conciliarse si el vocablo lesión se define como “toda alteración anatómica o funcional, que una persona causa a otra, sin ánimo de matarla, mediante el empleo de una fuerza exterior”(Vargas, 2012)

Para efectos de este estudio es de suma importancia incluir y decir que la Ley en Guatemala, establece en el Código Penal en relación a las lesiones la siguiente gradación:

**Lesiones Específicas:** Quien, de propósito castrar o esterilizar, dejare ciego o mutilare a otra persona, será sancionado con prisión de cinco a doce años.

**Lesiones Gravísimas:** Quien causare a otra lesión gravísima, será sancionado con prisión de tres a diez años.

Es lesión gravísima la que produjere alguno de los resultados siguientes:

- 1°. Enfermedad mental o corporal cierta o probablemente incurable.
- 2°. Inutilidad permanente en el trabajo.
- 3°. Pérdida de un miembro principal o de su uso de la palabra.
- 4°. Pérdida de un órgano o de un sentido.
- 5°. Incapacidad para engendrar o concebir.

**Lesiones Graves:** Quien causare a otro lesión grave, será sancionado con prisión de dos a ocho años.

Es lesión grave la que produjere alguno de los resultados siguientes:

- 1°. Debilitación permanente de la función de un órgano, de un miembro principal o de un sentido.
- 2°. Anormalidad permanente del uso de la palabra.
- 3°. Incapacidad para el trabajo por más de un mes.
- 4°. Deformación permanente del rostro-

**Lesiones Leves:** Quien causare a otro lesión leve, será sancionado con prisión de seis meses a tres años.

Es lesión leve la que produjere en el ofendido alguno de los siguientes resultados:

1°. Enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de diez días, sin exceder de treinta.

2° Pérdida e inutilización de un miembro no principal.

3° Cicatriz visible y permanente en el rostro.

**Lesión en Riña:** Cuando una riña tumultuaria se causaren lesiones, sin que pueda determinarse el autor o autores de las mismas, se aplicará la pena correspondiente a las lesiones, rebajada en una tercera parte, a quienes hubieren ejercido alguna violencia en la persona del ofendido.

## **2.9 LESIONES ESPECÍFICAS EN EL MALTRATO FÍSICO A MENORES**

### **2.9.1 Contusiones:**

Una contusión (magulladura) se define como un área de sangrado (hemorragia) en la piel o tejido blando como resultado de la ruptura de vasos sanguíneos producida como una fuerza contundente o una presión. (Di Maio, 2003, pág. 70).

También son traumatismos producidos por cuerpos romos, es decir por cuerpos que no tienen filo. El mecanismo de acción de estos agentes es la percusión, la presión, fricción y la tracción. Tales agentes pueden ser específicos de defensa y ataque, como los guantes de boxeo, órganos naturales, como las manos, pies, dientes y uñas; o pueden ser instrumentos ocasionales de defensa y ataque como martillos o culatas de armas.

Las contusiones se dividen en dos grandes grupos:

**2.9.2 Contusiones Simples:** estas son: apergaminamiento, excoriación, equimosis, derrames y heridas contusas.

**Apergaminamiento:** tal contusión es un traumatismo con aspecto de pergamino, de tono pardo-amarillento y sin reacción inflamatoria circundante. Se produce por la fricción tangencial del agente traumático; de este modo, desprende el estrato córneo, que es la capa más superficial de la epidermis, capa que protege la piel de la desecación. La ausencia de inflamación se debe al carácter superficial del traumatismo; sin embargo, esto a

llevado a algunos autores a considerar que el apergaminamiento es una lesión agónica o postmortem. (Vargas, 2012, pág. 33)

**Excoriación:** dicha contusión es también una lesión superficial de la piel. El agente contundente actúa por fricción y puede desprender la epidermis y llegar hasta la dermis. Esta tiene una tonalidad parda rojiza, y la epidermis así desprendida puede verse arrollada en el extremo distal, se localiza con mayor frecuencia en áreas descubiertas y, en especial, donde hay saliencias óseas. Es característica la *costra*, que puede ser serohemática, roja amarillenta cuando la lesión afecta las papilas dérmicas, o hemática, rojo oscura si está constituida solo por sangre. (Vargas, 2012, pág. 34).

Una escoriación (rasguño) se produce cuando la capa superficial (epitelial) de la piel es eliminada por raspado, destruida o separada por el contacto de la piel con una superficie rugosa, por un movimiento de deslizamiento y/o ocasionalmente, por compresión o presión.

#### **Tipos de Escoriaciones:**

**Escoriaciones por raspado:** (*o rozadura*). Pueden eliminar únicamente la capa epitelial o extenderse en profundidad sobre un área extensa en profundidad a la dermis. Algunos ejemplos son las escoriaciones lineales o *arañazos*, escoriaciones por *deslizamiento*, que aparecen en las extremidades inferiores, de peatones golpeados por automóviles, escoriaciones por arrastre (pueden ser ante y postmortem).

**Escoriaciones por fricción:** Es un término habitualmente empleado para describir una lesión por raspado sobre un área extensa del cuerpo, como la espalda, dichas lesiones cuando se secan, pueden ser muy duras, aunque no formen una verdadera costra.

**Escoriaciones por impacto (presión):** Se producen cuando la fuerza se produce perpendicular a la piel, aplastándola, frecuentemente sobre una prominencia ósea, frecuentemente se ocasionan cuando el cuerpo se desoloma sobre el suelo o es arrojado contra una superficie plana, al momento de la muerte (perimortem) o inmediatamente después de la muerte (postmortem).

**Escoriaciones figuradas:** Son una variedad de las escoriaciones por impacto, en las que la forma de un objeto, o el patrón de un objeto intermedio, como la ropa, se imprime en la piel subyacente al punto de impacto.

- a. Estas lesiones deben de ser fotografiadas desde varios ángulos y de frente con una regla para estimar sus dimensiones.
- b. El uso de fuentes de luz alternativa, como la luz UV pueden revelar en algunos casos lesiones figuradas que no se manifestaban fácilmente con la luz visible.

### **Importancia Médico legal:**

Las escoriaciones tienen los siguientes aspectos por destacar:

1. Hacen sospechar de existencia de lesiones internas, las cuales deben buscarse.
2. Pueden indicar la dirección de la fuerza aplicada (fricción)
3. Pueden exhibir el patrón del objeto causante de la lesión.
4. Pueden contener pelos, fibras, arenas o hierba, útiles para identificar el agente, y por su naturaleza indicar además el sitio donde fue infligida la lesión.(Vargas, 2012)

**Equimosis:** esta lesión es también conocida popularmente como cardenal o moretón, consiste en un derrame de sangre (hemorragia) en los tejidos subcutáneos, a menudo en la capa adiposa o hipodermis, y se transparenta en la piel como una mancha. La equimosis puede también producirse en la dermis cuando el agente contundente tiene partes salientes que alternan con surcos. En este caso, la piel es forzada y distorsionada en surcos, mientras en las áreas en contacto con las partes salientes el sangrado no se notará por la presión ejercida sobre los pequeños vasos. Son hematomas que constituyen una frecuente manifestación del maltrato físico a niños, niñas y adolescentes, los lugares más comunes afectados son la cabeza, cara, cuello; aunque pueden aparecer en cualquier parte del cuerpo. Deben de ser motivo de sospecha cuando se observan más frecuentemente en un niño pequeño que aún no camina o en un niño, niña o adolescente y pueden ser localizados en varias partes del cuerpo, y particularmente, si presentan diferentes estadios evolutivos.(E., 2010)

### **Variantes.**

**Sugilación:** Es una equimosis por succión o “chupón”, y suele observarse en delitos

sexuales, a veces acompañadas de marcas de dientes.

**Equimosis espontánea:** Se observa en ancianos y se debe a la fragilidad de la pared de los pequeños vasos sanguíneos.

**Equimosis en línea de tren:** Es producida por el golpe de un objeto cilíndrico, o un objeto de sección triangular, consiste en dos líneas paralelas de extravasación sanguínea con una zona indemne intermedia.

**Puntapiés:** Lo característico es la severidad de la equimosis y el daño subyacente, además en la pared puede producirse hematoma, y en las vísceras torácicas y abdominales, laceraciones, mientras que en la región genital, el escroto y la vulva son especialmente vulnerables a los puntapiés.

#### **Importancia Médico Legal:**

La equimosis permite establecer lo siguiente:

1. Confirmar que se trata de una lesión antemortem.
2. Establecer la edad de la lesión por los cambios de tonalidad.
3. Reproducir con frecuencia la forma del agente contundente.

**2.9.3 Contusiones Complejas:** estas contusiones son las producidas por la asociación de dos o más mecanismos de contusión y comprenden lo siguiente:

1. Mordeduras o marcas de dientes.
2. Aplastamiento.
3. Caída y precipitación.

**Mordeduras:** Es una lesión de la piel producida por los dientes, razón por la cual se llama también *marca de dientes*.

Los dientes actúan por medio de presión y luego de tracción. En algunos casos, a la presión positiva se agrega la presión negativa o succión. Se pueden distinguir tres tipos principales de mordeduras por dientes humanos: eróticas, de agresión o defensa y autolesionismo. (Vargas, 2012, pág. 51)

Dentro de la clínica se encuentra este cuadro y que son consideradas como una prerrogativa

exclusiva de la madre. Cualquier parte del cuerpo del niño, niña o adolescente puede ser asiento de las mismas, aunque es más frecuente encontrarlas en mejillas, brazos, piernas y glúteos observándose la disposición típica de los dientes en forma ovalada y las manifestaciones hemorrágicas. Pueden ser únicas o múltiples y en éste último caso, afectar a un área en particular o estar diseminadas. El estudio de las marcas dejadas por la mordedura es de gran interés desde el punto de vista médico legal para la identificación del agresor, siendo entonces aconsejable su examen por un especialista en odontología forense.(E., 2010)

**Caída:** Es cuando la persona se desploma. Se diferencia de la precipitación por el plano de sustentación. En las caídas puede suceder que, al movilizarse la cabeza sobre el suelo, se produzca una lesión similar a los golpes en boxeo o a un traumatismo craneoencefálico (que puede ocurrir la muerte), la fractura de cadera, fémur (en caso de personas mayores) o si la caída va acompañada de velocidad (por ejemplo una caída de vehículo en movimiento) imprimiendo una violenta fuerza de proyección del cuerpo.

**Quemaduras:** hay distintos tipos de agentes quemantes:

Entre las quemaduras por distintos agentes se consideran los que actúan por medio de mecanismos físicos, como la llama, los gases en ignición, los vapores a elevadas temperaturas, los líquidos hirvientes y los sólidos incandescentes. Cada uno de ellos originan quemaduras con características propias.

**Llamas y materiales inflamables:** Abrazan y carbonizan pelos, pero respetan áreas ceñidas por fajas, ligas corpiños o cuellos. Las quemaduras son anchas, de superficie irregular, con contorno geográfico, muestran flictenas y a veces llagan a la carbonización, y además el reborde es eritematoso.(Vargas, 2012, pág. 244).

**Líquidos hirvientes:** También llamadas *escaldaduras*, respetan los pelos y acentúan su efecto en las áreas de ropas ceñidas, al prolongar el efecto del líquido sobre la piel. Por correr de acuerdo con la gravedad, estas quemaduras tienen una forma alargada y suelen ser poco profundas. Cuando se trata de mieles hirvientes, su naturaleza viscosa agrava la quemadura debido a la adherencia a la piel. (Vargas, 2012, pág. 246).

Este se da frecuentemente en la casa, y es un hecho muy frecuente que se caracteriza por el

descuido de los padres con respecto a las necesidades de vida de los hijos. Se manifiesta por la falta de Control médico, alimentación inadecuada, higiene y vestuario.

Generalmente la vigilancia es deficiente y facilita accidentes como: caídas, quemaduras, intoxicaciones, mordeduras de animales, accidentes de tránsito y extravíos en la vía pública. En la mayoría de los casos el descuido provoca retardo en el desarrollo del niño y enfermedades que pueden prevenirse. También se constituye el castigo elegido en un 10% de los casos y las más frecuentes son las producidas por cigarrillo, y que se localizan en cara,, genitales, palmas de las manos y plantas de los pies (E., 2010)

#### **2.9.4 Clasificación de las lesiones conforme qué las producen:**

**Mecánicas:** las lesiones mecánicas son producidas por una fuerza externa que choca en contra del cuerpo y que daña mecánicamente su estructura y, por ende; su normal funcionamiento.

**Físicas:** las lesiones físicas son las producidas por agentes físicos como el calor, el frío, la electricidad industrial, la electricidad atmosférica y las radiaciones.

**Tóxicas:** las lesiones tóxicas o intoxicaciones son las producidas por sustancias que penetran al organismo y alteran su normal funcionamiento y su forma de ingreso no es violenta.

**Otras causas:** la causa o agentes etiológicos de las lesiones o enfermedades son múltiples y su estudio es parte de la ciencia médica, como ejemplos de etiologías se señalan, virus, bacterias, hongos, agentes carcinógenos, carencias de elementos nutritivos, alteración de los genes y degeneración de los órganos debido a la vejez, etc". (Orellana, 2000).

#### **2.10 DISTINTAS FORMAS DE MALTRATO FÍSICO**

Ya se mencionó anteriormente, que las distintas formas de maltrato en niño, niña y adolescentes están relacionadas con las diversas consecuencias, y para lo cual se citarán a profesionales que son especialistas en la materia y que plantean los efectos que obviamente solo pueden ser negativos para la niñez y adolescencia que lo sufre.

Según la guía metodológica del 2001 de la Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil, las consecuencias del maltrato de la niñez pueden ser a corto y largo plazo, así como daños físicos y daños emocionales.

Consecuencias a corto y largo plazo, daños físicos:

Golpes, moretes, fracturas, lesiones internas, quemaduras, desnutrición y muerte, a largo plazo puede existir la discapacidad, trastorno del crecimiento, enfermedades gastrointestinales.(Cano Escalante, 2007)

Consecuencias a corto y largo plazo, daños emocionales:

Siempre lesiona la parte afectiva, devalúa a la persona, debilita la autoestima, degrada la dignidad, limita las capacidades y autonomía de la persona, impide el desarrollo personal, disturbios emocionales, conducta agresiva, rebeldía y desobediencia. A largo plazo se pueden incluir las enfermedades psicosomáticas, detención del desarrollo de las habilidades y socialización.

Consecuencias a corto y largo plazo, cambios conductuales:

Irritabilidad, trastornos del sueño, pérdida del apetito, enuresis, encopresis.

Consecuencias del abuso sexual, daños físicos y emocionales a corto y largo plazo:

Órganos genitales y/o ano hinchado, sangrante, con dolor, picazón, fisuras, desgarres, cuerpos extraños, perforaciones, infecciones, infecciones de transmisión sexual, dolor al sentarse o al practicar deportes, problemas del control de esfínteres, embarazos de alto riesgo, madres solteras adolescentes, VIH/SIDA.

En los emocionales podemos incluir depresiones severas, tendencias al suicidio en casos extremos, miedo a la oscuridad, miedo a algún miembro de la familia (pariente o amigo), a dormir solos en su propia habitación, miedo a algunos hombres o mujeres, sentimiento de culpa ante la posibilidad de denunciar a su agresor, miedo a la desintegración de la familia el padre es el agresor.(Cano Escalante, 2007)

## **1.11 PROBLEMÁTICA SOCIAL, CULTURAL Y FÍSICA DEL MALTRATO**

La violencia o maltrato contra los niños es un problema nacional, esto se relaciona en los capítulos anteriores incluye abuso y maltrato físico y mental, abandono o tratamiento negligente, explotación y abuso sexual. La violencia puede ocurrir en los hogares, escuelas, orfanatos, calles, lugar de trabajo; lo cual afecta la salud física y mental a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, perjudicando su habilidad para aprender y socializar, socava su desarrollo como adultos funcionales y buenos progenitores; lo cual cobra especial importancia, porque es frecuente que los niños que sufren violencia repliquen este mismo problema en la adolescencia o etapa adulta, perpetuando el problema y creando una cultura de violencia y abuso. (Guatemala, 2012).

A nivel mundial se reporta que el 20% de las mujeres y entre el 5-10% de los hombres sufrieron abuso en la niñez.

Guatemala en la actualidad atraviesa por uno de los momentos más violentos de su historia, en el período de 1999-2006, la violencia homicida aumentó más del 120%, del 2007-2011 la tasa de violencia intrafamiliar contra menores se incrementó de 128 a 173 menores por 100,000 habitantes, predominando el estado de ebriedad del agresor y el tipo de agresión, las bofetadas y puntapiés, así como el día sábado, domingo y lunes; prevaleciendo la violencia a menores del sexo femenino (por cada hombre agredido se agrede a 2.39 mujeres.), el rango de edad con mayor frecuencia es de 15- a 17 años, presentándose en todas las edades en menores de 17 años. Estos datos fueron tomados de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Guatemala, Procurador de los Derechos Humanos, Dirección de Estudio, Análisis e Investigación, Derecho a la Vida e integridad Física, Estadísticas sobre violencia Intrafamiliar contra menores, enero-diciembre 2007-2011. (Guatemala, 2012).

Es evidente que la violencia en los niños, es un fenómeno que necesita ser conocido, dimensionado, denunciado y abordado de urgencia en forma multisectorial, profesional, dentro de un contexto sociocultural y legal.

## 1.12 ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA DEL MALTRATO FÍSICO

Para analizar la problemática del maltrato físico en menores debe de comprenderse que a la violencia se necesita entenderla desde sus raíces, las causas y explicaciones; sus factores estructurales, la presencia de formas de pensar, sentir y actuar de los guatemaltecos en la que se expresa una violencia adquirida, aprendida y asumida.

En nivel psicológico de la cultura de violencia, se produce cuando una persona asume la identidad de uno de los actores del proceso de la violencia. En el momento en que la persona a muy temprana edad se identifica, se percibe y se dice a sí mismo: "soy víctima o victimario", asume un compromiso íntimo, personal y de voluntad con la imagen correspondiente. Esta persona empieza a reproducir los contenidos del rol con el cual se identifica. Si en dado caso se siente víctima, actuará y pensará como tal facilitará el encontrarse en situaciones y contextos en que se convierta en una persona ofendida, y sería capaz de perjudicarse a sí misma si no hay otro recurso.

Entre los obstáculos que no permiten avanzar en un proceso de paz se observa que al no haber compromisos reales de las comunidades, no lo asumen como propio, que no ha pasado por un proceso de reflexión comunitario y la toma de decisiones es paralizada o nula (Guatemala, 2012).

Así es como muchas entidades gubernamentales y no gubernamentales han trabajado sobre los objetivos impuestos por estudios y teorías realizadas en otros países, queriéndolos "adaptar" a Guatemala y luego que terminan los proyectos, no existe un proceso de seguimiento auto gestionado por las comunidades, porque no les es propio, no existe compromiso pues o es reflejo de su ideología y necesidades.

La problemática en referencia se advierte en las conclusiones que establece el Informe de la Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil (CONACMI) sobre la situación de la adolescencia en Guatemala, con relación a la violencia, el cual es una recopilación de datos estadísticos de 2014 de las diferentes dependencias gubernamentales en seguridad, justicia y prevención. (Siglo21.com.gt, 2015).

El Director de La Comisión Nacional contra el Maltrato Infantil – CONACMI-I, señaló que las adolescentes sufren problemas de violencia sexual, que incluyen los acosos, las violaciones

y la discriminación. Mientras que los varones sufren de agresiones por arma de fuego, golpes en el cráneo y ataques con arma blanca, entre otros delitos.

Hemos de tener en cuenta que ningún problema se resuelve sin llegar previamente a conocerlo a fondo. Sólo la adecuada investigación y conocimiento de unos hechos sociales permitirá buscar y sentar las soluciones más justas y adecuadas.

En este apartado se hace la relación de la importancia del abordaje del problema del maltrato físico en adolescentes y jóvenes adultos de 19 años, incluidos en este estudio, ya que ésta es una edad de transición de minoría de edad a la mayoría de edad según la Ley en nuestro país, por razones sociales y culturales de distinta índole, es sabido que los adolescentes sufren violencia en el hogar, en la escuela, en los sistemas de protección y de justicia, en el trabajo y la comunidad, que son espacios que precisamente deberían de ser de protección, afecto, de estímulo a su desarrollo integral y promoción de sus derechos. Algunos de los factores que les confiere gran vulnerabilidad por la edad en la que se encuentran es la falta de autonomía derivada de su edad y los altos niveles de dependencia emocional, económica y social respecto de los adultos o de las instituciones y es lo que les dificulta ponerle un alto a las situaciones que padecen para pedir ayuda o denunciar los hechos y que se encuentran en coyuntura en donde aún no tienen la capacidad mental de ser adultos en su totalidad y que muchos han sido víctimas de maltrato físico desde la minoría de edad hasta los 19 años y es cuando deciden hacer la denuncia y así ser evaluados por las instancias correspondientes, en este caso el Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF-, con sedes periciales y el Ministerio Público.

Hay un aumento determinante en los porcentajes de estas edades y se considera que se debe a que como se dijo antes que tienen las capacidades de hacer la denuncia ya que cuando eran pequeños tenían que ir con alguna persona adulta.

### **III. OBJETIVOS**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

ESTABLECER LA INCIDENCIA ESTADISTICA DE LESIONES COMPATIBLES CON MALTRATO EN MENORES DE 19 AÑOS REALIZADAS EN LAS SEDES PERICIALES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES –INACIF- DE LOS AÑOS 2013 Y 2014

#### **3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

3.2.1 Determinar la población infantil y de menores de edad a Nivel Nacional para los años 2013 Y 2014

3.2.2 Hacer una precisión de la cantidad de menores de edad que fueron atendidos en Las sedes periciales del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) durante los años 2013 Y 2014.

3.2.3 Señalar el número de menores en edad y sexo que tenían lesiones compatibles con maltrato.

3.2.4 Distinguir qué porcentaje de menores de edad son los más afectados por maltrato físico.

3.2.5 Hacer conclusiones con base a los datos obtenidos que sexo y edad son las más vulnerables a las lesiones compatibles con el maltrato físico.

## **IV. MATERIAL Y MÉTODOS**

**4.1 TIPO DE ESTUDIO:** Descriptivo, Longitudinal, Cuantitativo.

**4.2 POBLACION:** menores de 19 años de edad a Nivel Nacional que son 7,349.407 según el Instituto Nacional de Estadística (INE) desde el año 2011 hasta el 2014.

**4.3 SELECCIÓN DE LA MUESTRA:** se incluyeron en el estudio todos los niños, niñas y adolescentes con rangos de 0-19, realizadas las evaluaciones médicas en las Sedes periciales del Instituto Nacional de Ciencias Forenses en los años de 2013-2014 a Nivel Nacional por la problemática que se aborda en torno a la prevalencia numérica, y se incluyeron datos estadísticos proporcionados por Información Pública del Ministerio Público.

**4.4 UNIDAD DE ANALISIS:** La información de registros estadísticos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF-, Ministerio Público -MP-, El Instituto Nacional de Estadística -INE-, y la comparación de estas tres entidades.

**4.5 CRITERIOS DE INCLUSION:**

**4.5.1** Todos los menores de 19 años que fueron incluidos con evaluaciones médicas en las Sedes periciales a Nivel Nacional del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES -INACIF-, y que presentaron lesiones asociadas a maltrato físico durante los años 2013 y 2014.

**4.5.2** Tomando en cuenta sexo de las edades comprendidas entre los 0 a 19 años que las evaluaciones médicas se realizaron en las Sedes periciales a Nivel Nacional en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

**4.5.3** Menores de 0 a 19 que presentaron denuncias al Ministerio Público a Nivel Nacional.

#### **4.6 CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:**

4.6.1 Aquellos casos en los cuales pese a existir denuncia de maltrato, no se encuentren o evidencien lesiones físicas.

4.6.2 Mayores de 19 años.

4.6.3 Que no tengan lesiones físicas compatibles con maltrato físico.

#### **4.7 VARIABLES:**

**4.7.1** Número de niños y adolescentes menores de 19 años que tuvieron evaluaciones médicas en las Sedes periciales del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES – INACIF- a nivel Nacional en los años 2013-2014.

**4.7.2** Número de menores de 19 años hombres y mujeres en los cuales se les encontraron lesiones compatibles con maltrato

**4.7.3** Rango de edades en donde se encontraron con las lesiones compatibles

**4.7.4** Número total de los menores de 19 años a Nivel Nacional.

#### 4.8 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES:

Variable	Definición teórica	Definición operacional	Tipo de variable	Escala de medición	Unidad de medida
Número de menores que consultaron a la clínica metropolitana	Víctima: Dto.9-2009 Art. 10. A la persona que individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesiones físicas o mentales.	Dto.27-2003.Art. 2.se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años	Cuantitativo	ordinal	0 a 1 año 1 a 4 años 5a 9 años 10-14 años 15-19 años
Sexo	Sexo es el conjunto de características físicas biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombre y mujer	Sexo de los niños que forman parte del estudio, Masculino/Femenino	Cualitativa	nominal	Masculino Femenino.
Lesiones Contusas.	Lesiones Contusas: es un una lesión producida por un instrumento contundente que golpea el cuerpo o el impacto del cuerpo contra un objeto o una superficie roma.	Lesiones encontradas en los menores de 19 años Contusiones simples	Cuantitativo	nominal	Número de menores de 19 años con lesiones.

Variable	Definición teórica	Definición operacional	Tipo de variable	Escala de medición	Unidad de medida
Maltrato físico encontradas.	Maltrato Físico: s el que afecta a niño/a o adolescente en su cuerpo como emocionalmente y que abarca en todos los aspectos de su desarrollo, cuando este se produce en el interior del grupo familiar.	Definición de maltrato: acciones u omisiones, con la intención de hacer un daño inmediato a la persona agredida	Cualitativo	ordinal	
Edad	Tiempo que ha vivido una persona	Edades comprendidas de 0-19 años evaluados	Cualitativo	ordinal	0 a 1 año 1 a 4 años 5 a 9 años 10 a 14 años 15 a 19 años

#### 4.9 INSTRUMENTOS:

- a) Recolección electrónica de datos de la Unidad de Información Pública del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES ( INACIF), sobre lesiones compatibles al maltrato en menores durante los años 2013-2014.
- b) Información del número de personas comprendidas entre los 0-19 años del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) 2011 hasta 2014.
- c) Cuadros Estadísticos de Evaluaciones médicas en las Sedes periciales de INACIF, por diagnóstico según grupo quinquenal de edad y sexo.
- d) Según edad y sexo elaboración de cuadros y gráficas, para obtener datos para cuantificar que grupo fue el más afectado por lesiones compatibles a maltrato.
- e) Obtención de datos estadísticos y porcentajes en base a la muestra obtenida.
- f) Tabulaciones de los datos obtenidos por medio de cuadros elaborados de acuerdo a los datos obtenidos.

**Boleta de Diagnósticos proporcionados por El Instituto Nacional de Ciencias Forenses-INACIF- Evaluaciones Médicas Realizadas en la Sedes Periciales de INACIF, del año 2013.**

**Por la Naturaleza de la problemática que se aborda en torno a la Prevalencia Numérica.**

**Año 2013**

**CODIGO CIE**

**10**

**DIAGNOSTICO**

**LESIONES COMPATIBLES CON MALTRATO T74**

SEXO	Masculino	Femenino
Menores de 1 año		
E D A D E S	1-4 años	
	5-9 años	
	10-14 años	
	15-19 años	

**Boleta de Diagnósticos proporcionados por El Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF- Evaluaciones Médicas Realizadas en la Sedes Periciales de INACIF, del año 2014.**

Por la Naturaleza de la problemática que se aborda en torno a la Prevalencia numérica.

**Año 2014**

**CODIGO CIE**

**10**

**DIAGNOSTICO**

**LESIONES COMPATIBLES CON MALTRATO T74**

SEXO	Masculino	Femenino
Menores de 1 año		
EDADES	1-4 años	
5-9 años		
10-14 años		
15-19 años		

#### **4.10 PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN:**

Solicitar la información en las entidades del Instituto Nacional de Ciencias Forenses – INACIF- y del Ministerio Público –MP-; Estas solicitudes se hacen por medio de un escrito con una carta de la Escuela de Estudios de Post Grado de la Facultad de Ciencias médicas de la Maestría de Ciencias Forenses de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1. Aprobación de la escuela de Estudios de Postgrado
2. Se solicitó a la Escuela de Estudios de Postgrado, una carta de Confidencialidad, para poder efectuar el estudio, y determinar estadísticamente las evaluaciones realizadas en el área de la clínica metropolitana del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES.
3. Elaboración de boleta recolectora de datos.
4. Realización una solicitud de las lesiones compatibles con maltrato a menores al Departamento de Información Pública del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES que cubra la información los años comprendidos del 2013- 2014.
5. Datos para obtención de toda la población que consta de 0 a 19 años a Nivel Nacional.
6. Sistematización de datos para realizar gráficas y cuadros estadísticas.

#### **4.11 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA INFORMACIÓN (ASPECTOS ÉTICOS)**

Elaboración de solicitud dirigida al Departamento de Información Pública del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES para obtener los datos Estadísticos y de esta manera cumplir con los reglamentos establecidos por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala y de la Escuela de Estudios de Post Grado de la Facultad de Ciencias Médicas. Este compromiso incluye cumplir con normas y procedimientos establecidos por la Jefatura del Área Científica del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES, en donde se desarrollaran actividades prácticas o de investigación con fines académicos desde la elaboración de ensayos hasta trabajos de tesis de graduación.

Mantener en absoluta reserva hacia toda la información ya que es una investigación que interesa para fines estadísticos y así poder tener una muestra de los casos reportados en lo que respecta al Maltrato en menores de la Ciudad de Guatemala.

Tener una conducta ética y de respeto para todo el personal del INACIF y al el personal de la Escuela de Estudios de Post Grado de la Facultad de Ciencias Médicas.

#### **4.12 PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:**

Se procesa la información obtenida del Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACF- y del Ministerio Público –MP- y de esta manera se separa la información en edades, sexo y el tipo de denuncias para compararlas entre ambas entidades.

## V. RESULTADOS

### INFORMACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES -INACIF-

CUADRO No. 1

#### LESIONES COMPATIBLES POR MALTRATO EN MENORES REALIZADAS EN LAS SEDES PERICIALES DE INACIF DEL 2013

	MENORES DE 1 AÑO		DE 1 A 4 AÑOS		DE 5 A 9 AÑOS		DE 10 A 14 AÑOS		DE 15 A 19 AÑOS		TOTALES	
	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F		
LESIONES COMPATIBLES CON MALTRATO	11		64		91		160		148		474	38.13%
		22		65		94		186		402	769	61.86%
Total.	33		129		185		346		550			
	2.65%		10.37%		14.88%		27.83%		44.24%		1243	100%

Fuente: Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

**CUADRO No.2**

**LESIONES COMPATIBLES POR MALTRATO EN MENORES REALIZADAS EN LAS SEDES PERICIALES DE INACIF 2014 –INACIF-**

	MENORES DE 1 AÑO		DE 1 A 4 AÑOS		DE 5 A 9 AÑOS		DE 10 A 14 AÑOS		DE 15 A 19 AÑOS		TOTALES	
	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F		
LESIONES COMPATIBLES CON MALTRATO	16		47		76		79		127		345	35.27%
		15		55		66		143		354	633	64.72%
Total.	31		102		142		222		481		978	100%
	3.76%		10.40%		14.51%		22.69%		49.18%			

Fuente: Instituto Nacional de Ciencias Forenses

**CUADRO No 3**

**EVALUACIONES REALIZADAS EN AREA DE CLINICA METROPOLITANA, DE 01 DE ENERO AL 05 DE DICIEMBRE DE 2014 –NACIF-**

	MENORES DE 1 AÑO		DE 1 A 4 AÑOS		DE 5 A 9 AÑOS		DE 10 A 14 AÑOS		DE 15 A 19 AÑOS		TOTALES	
	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F		
LESIONES COMPATIBLES CON MALTRATO	4		19		16		17		25		81	31.6%
		2		19		16		39		99	175	68.4%
Total.	6		38		32		56		124		256	100%
	2.34 .%		14.84 %		12.50%		21.8%		48.4%			

**Fuente: Instituto Nacional de Ciencias Forenses.**

**CUADRO No 4**

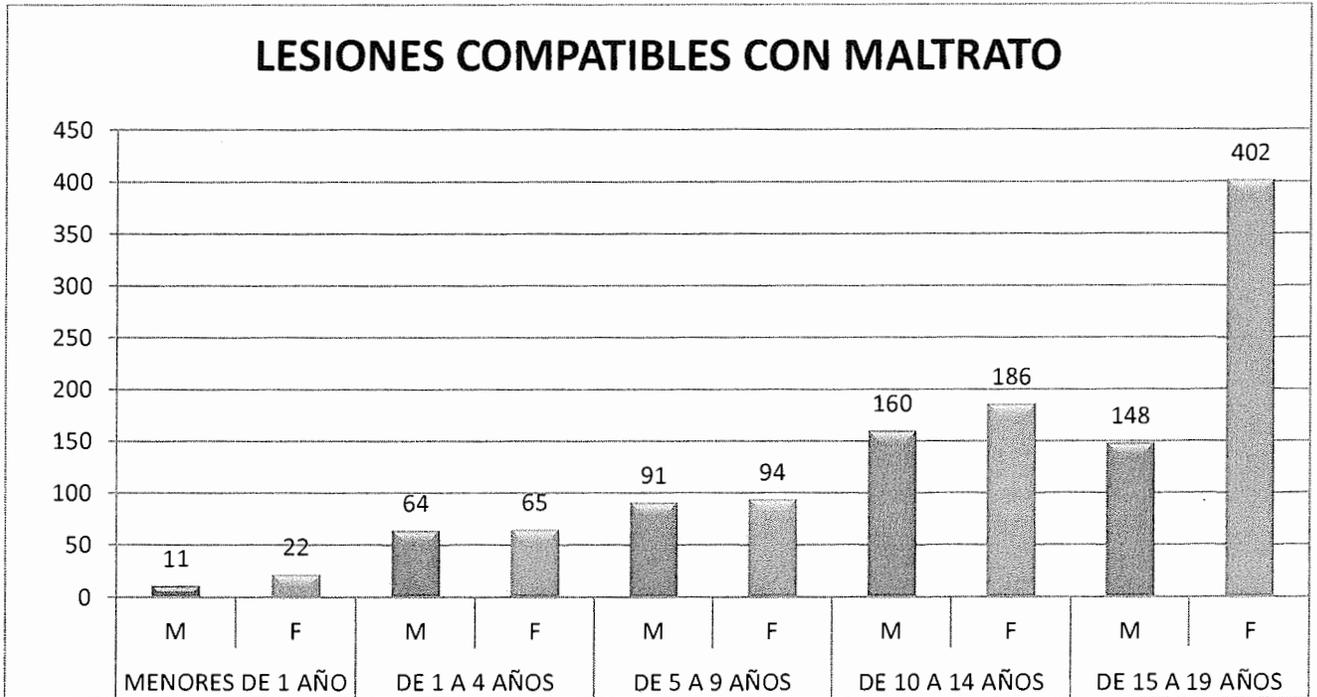
**MALTRATO CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD de 0 a 19 AÑOS**

**Ministerio Público**

<b>EDAD</b>	<b>F</b>	<b>M</b>	<b>2013</b>	<b>F</b>	<b>M</b>	<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>
0	4	5	9	3	0	3	12
1	3	10	13	18	19	37	50
2	10	8	18	18	23	41	59
3	11	13	24	19	31	50	74
4	10	16	26	10	16	26	52
5	13	19	32	18	21	39	44
6	13	23	36	25	17	42	78
7	21	17	38	29	29	58	96
8	17	19	36	15	20	35	71
9	29	13	42	18	23	41	83
10	24	31	55	24	37	61	116
11	23	16	39	32	21	53	92
12	30	35	65	40	37	77	142
13	46	35	81	59	29	88	169
14	64	41	105	60	47	107	212
15	83	62	145	96	61	157	302
16	84	76	160	99	74	173	333
17	106	77	183	74	74	150	333
18	8	16	14	4	6	10	24
19	4	2	6	9	0	9	15
<b>total</b>	<b>603</b>	<b>540</b>	<b>1127</b>	<b>630</b>	<b>557</b>	<b>1257</b>	<b>2317</b>
<b>53.50 %</b>	<b>47.91%</b>			<b>50.12%</b>	<b>41.31%</b>		

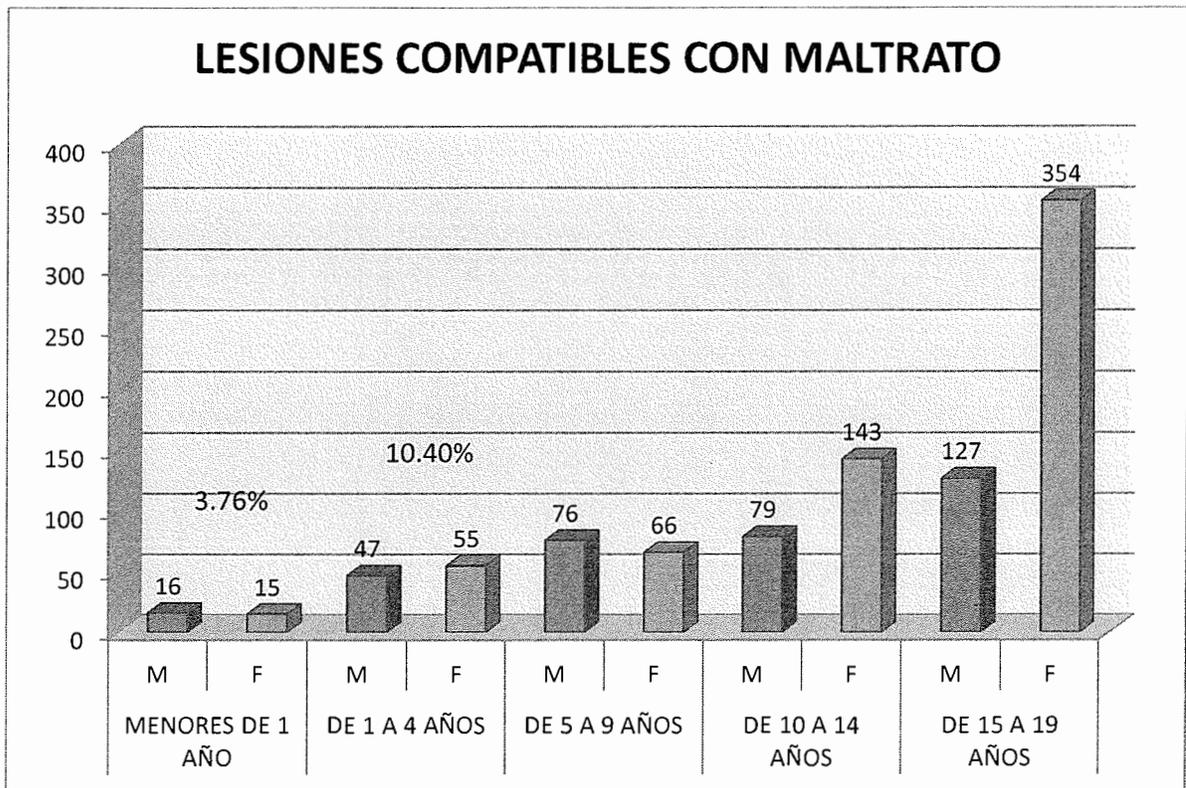
**Fuente: Ministerio Público**

GRAFICA No. 1



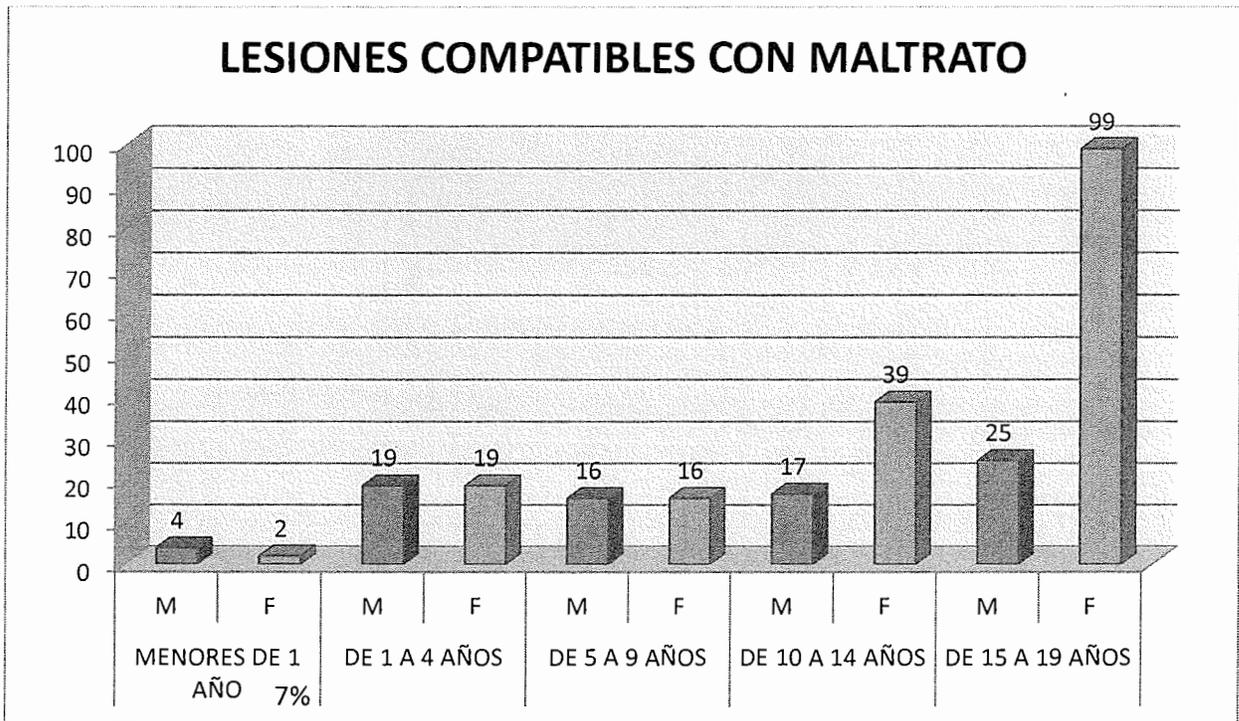
Fuente: Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

GRAFICA No. 2



Fuente: Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

GRAFICA No. 3

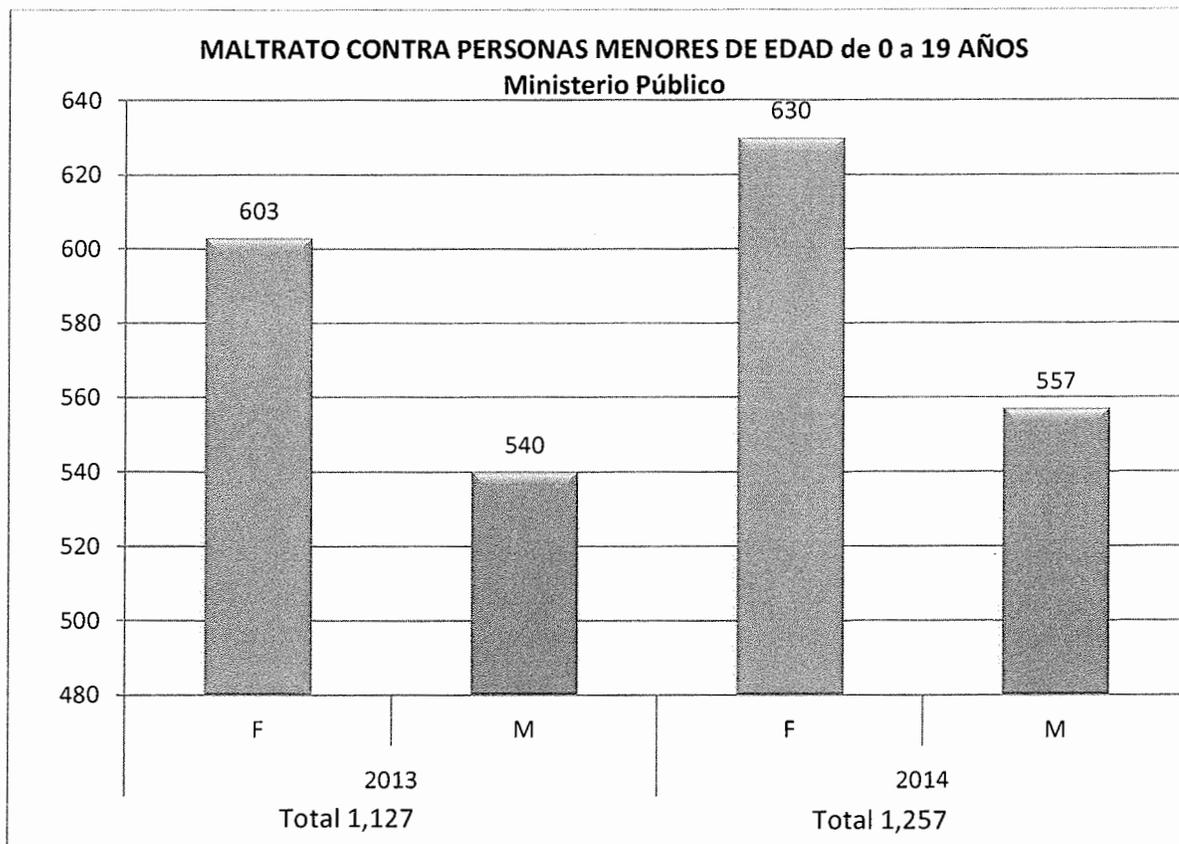


Fuente: Instituto Nacional de Ciencias forenses.

Grafica No. 4

**MALTRATO CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD de 0 a 19 AÑOS**

**Ministerio Público**



**Fuente: Ministerio Público**

## VI. DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

En la presente investigación se tiene un referente de los datos estadísticos proporcionados por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses y el Ministerio Público, que se analizan sobre el maltrato físico en menores de 0-19 años específicamente de lesiones físicas compatibles al maltrato que fueron atendidos en la Clínica Metropolitana en los años 201 y 2014, asimismo se buscó dar a conocer dichos resultados para apoyar a la población en mención, que le permita focalizar acciones para la atención a partir de los grupos por sexo y edad, y generar acciones conjuntas con otras instituciones para responder de manera integral a la problemática de maltrato a menores en Guatemala, existiendo limitantes ya que la información fue únicamente como Lesiones Compatibles al maltrato y no especificando el tipo de lesión que presentaban los pacientes, no se incluyó información desagregada sobre el abuso negligente, abuso sexual, ni el abuso emocional los cuales se incluyen dentro del maltrato, igualmente, se pretende proponer bases para lograr la incidencia multisectorial que permita el diseño e implementación de estrategias para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Tomando en cuenta que el objetivo general de la presente investigación que busca establecer la Incidencia al maltrato físico en menores de 0-19 años de la Clínica Metropolitana del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, los resultados obtenidos conforme el cuadro No. 1, en el año 2013; las lesiones compatibles relacionadas con maltrato físico el informe dado por El Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF- aumenta considerablemente en las edades de 15 a 19 años 44.24%, en relación a los de menor edad; en comparación con el sexo son más propensas las mujeres en un 61.86% en relación a los varones que muestran un 38.13% del 100% de los casos.

En relación con estas mismas lesiones en el cuadro No. 2, del año 2014 informe dado por INACIF; los porcentajes son similares, en cuanto a las edades de 15-19 años aumenta un 49.18%, siendo siempre las más afectadas el sexo femenino en un 64.72% y en varones un 35.27% del 100% de los casos reportados.

En el cuadro No. 3 que también está relacionado con el año 2014 informe dado por INACIF en el sexo femenino llega a un 68.4% a diferencia del masculino con un 31.6% en el año 2014, con esto puedo afirmar que las edades más vulnerables al maltrato sin que se haga una denuncia son las menores de 15 años

En este mismo año para hacer una relación con un informe de la Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil (CONACMI) el director de esa entidad expresa que las adolescentes sufren problemas de violencia sexual, que incluyen los acosos, las violaciones y la discriminación. Mientras que los varones sufren de agresiones por arma de fuego, golpes en el cráneo y ataques con arma blanca, entre otros delitos. También señala que en nueve de cada 10 casos, los agresores son familiares, tíos, abuelos, padres o padrastros en ocho de cada 10 menores de edad, los abusos se cometen en la misma casa del niño o niña.

Para el 2014 la Policía Nacional Civil (PNC) reporto 4 mil 60 menores de edad víctimas de todo tipo de violencia en el ámbito nacional.

En el cuadro No. 4 se recopila información del Ministerio Público, aunque en esta entidad las clasificaciones por maltrato esta relacionadas estrictamente con denuncias que hacen las personas que están a cargo de los menores, se ve una notable diferencia entre las edades al igual que los casos reportados por INACIF ya que el sexo más afectado por las lesiones o maltrato físico son las del sexo femenino con un 53.50% en el año 2013 y 50.12% en el año 2014.

El sexo masculino 47.91% en el año 2013 y 44.31% en el año 2014, las edades partiendo desde los 11 años empieza un aumento, podría decirse que en las edades superior a esta los adolescentes ya tienen conciencia de la situaciones que están viviendo en sus hogares y por esa razón deciden comentar a otras personas o ellos mismos hacen la denuncia. En las edades menores se mantiene un gran número de subregistros como lo llaman varias organizaciones ya que es muy difícil que los niños se atrevan a denunciar a su agresor.

En los resultados de la investigación por medio de los datos recolectados en los años 2013-2014 del Ministerio Público las denuncias fueron aumentando proporcionalmente a las edades, en el caso de las mujeres las edades que fueron más afectadas fueron de 10 a 17 años en un 53.50% en comparación con los hombres que fue de 47.91% reportadas en el año 2013 y se puede concluir que las mujeres sufren más maltrato. En el año 2014 también se observa que las mujeres son las que son más afectadas en un 50.12% con las mismas edades de 10 a 17 años en comparación con los hombres de las mismas edades con un 41.31%. Con esto se puede inferir que al ser maltratadas las mujeres con más frecuencia afecta y su autoestima es baja y por lo tanto son más vulnerables a situaciones de violencia que pueden afectar a su desarrollo de su vida.

## 6.1 CONCLUSIONES

1. Sobre la base del análisis de los datos estadísticos se concluye que de cada 10 menores de 19 años maltratados, 6 son mujeres, advirtiéndose que son más vulnerables al maltrato físico por manifestaciones de poder.
2. De los menores, las edades que más sufren maltrato son entre las edades de 10 a 19 años, siendo éstas edades las que tienen mayor incidencia y que de cada 10 niños maltratados 7 tienen las edades de 15 y 19 años.
3. Conforme los datos estadísticos que se analizaron éstos aún no tienen indicativos sobre la información concerniente al tipo de lesiones que son más frecuentes en el maltrato físico, únicamente se determinan las lesiones compatibles por el maltrato físico
4. Se establece que de los adolescentes jóvenes de 15-19 años, que sufren de maltrato físico las mujeres reportan en el año 2013 un 61.86% de esa población.

## 6.2 RECOMENDACIONES

1. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala –INACIF- es una entidad eficiente en sus peritaciones y diagnósticos clínicos forenses; por lo cual se debe de fortalecer todo esfuerzo presupuestario e Institucional en pro de la prevención del Maltrato Físico a menores de 19 años, fortaleciendo protocolos con referencia inmediata de trabajo en conjunto con toda entidad que tiene relación con casos de maltrato infantil, después de las evaluaciones que se hacen en las Sedes Periciales de ese órgano, para mejorar, y así abordar los factores de riesgo inmediatos como lo son la desintegración familiar, la falta de apego de los padres hacia con los hijos menores de edad, entre otras.
2. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala –INACIF- como auxiliar de la justicia y por ende del Ministerio Público, debe de hacer efectivas las denuncias que expresan los hechos en materia de lesiones compatibles que evidencian Maltrato Físico para que se cumpla la Ley, promoviendo la difusión y comprensión de los derechos de la niñez y adolescencia, para sensibilizar a la población sobre los efectos dañinos que ocasiona el Maltrato físico en esta población, en forma integrada con el Sistema Nacional de redes de derivación y otras Organizaciones encargadas de la materia.
3. Considerar en forma integrada, la participación activa de niños, niñas y adolescentes para que sus opiniones relacionadas al Maltrato y sus distintas formas, sean escuchadas toda vez que sus ideas y aportes pueden ser significativas en las actitudes de los adultos.
4. Que a través del Ministerio de Educación (MINIEDUC), Policía Nacional Civil (PNC), Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) y Ministerio Público (MP) entre otras se diseñen e implementen Políticas Públicas oportunas y efectivas que respondan a

la realidad identificada y se fortalezcan los sistemas de registro de información, y consolidarlos para identificar y caracterizar las problemáticas en las que sobreviven los niñas, niñas y adolescentes en nuestro país.

5. Asignar presupuestos y permitir ejecutarlos de manera efectiva y transparente para la atención de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

*Antecedentes Historicos del Problema del Maltrato Infantil.* (19 de mayo de 2008). Obtenido de Maltrato Infantil: <http://inframal.blogspot.com/2008/05/antecedentes-historicos.html>. Recuperado 1-3-2015

*Maltrato Infantil, Aspectos Historicos.* (2011). Obtenido de <http://maltratoinfantil666.blogspot.com/>: <http://maltratoinfantil666.blogspot.com/p/aspectos-historicos.html>. Recuperado 4-2-2015

Alvarez, R. M. (2013). *Maltrato Infantil y Violencia Familiar.* México, D.F., México.

Ayuda, M. (2008). *Tipos de Maltrato.* Obtenido de <http://www.mariaayuda.cl/>: [http://www.mariaayuda.cl/item.php?id\\_categoria=18](http://www.mariaayuda.cl/item.php?id_categoria=18). Recuperado 10-11-2013

Bracamonte, P. (1994). *Organización comunal y prevención. Detección de casos y estrategias de intervención.* Perú: Linea Roja.

Cano Escalante, S. (mayo de 2007). *Incorporación de la Figura de Maltrato Infantil a Nuestro Código Penal Guatemalteco.* Tesis. Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Castro, C. (Septiembre de 2006). *La Desintegración Familiar y El Maltrato Infantil En La Legislación Guatemalteca Vigente.* Tesis. Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales. Guatemala.

Código Penal, 1.-7. (1973). *Congreso de la República de Guatemala.* Guatemala, Guatemala.

Di Maio, V. D. (2003). *Manual de Patología Forense.* Madrid, España.: Diaz de Santos.

E., L. (junio de 2010). *Síndrome del niño maltratado: aspectos médico-legales.* *Cuad.med.forense.* Obtenido de revista en Internet.: Disponible en: <http://scielo.isciii.es/scielo.php?>

Faraone, A. (2000). *Maltrato Infantil y un Estudio de Caso.* Montevideo, Uruguay: Ediciones Trilce.

Guatemala, D. d. (2012). *Violencia en el Niño.* *MuniSalud.*

Iglesias Pescoso, I. A. (Enero-Marzo de 2013). *Revista Cubana de Medicina General Integral. Conocimiento del Maltrato Infantil en los escenarios asistenciales de la brigada médica cubana en Oruro, Bolivia.* Obtenido de <http://scielo.sld.cu/>: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0864-21252013000100010&script=sci\\_arttext](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0864-21252013000100010&script=sci_arttext). Recuperado 1-8-2014

- Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Decreto Número 9-2009. (02 de MAYO de 2008). Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, Guatemala.
- Ley Contra la Violencia Sexual, E. y.-2. (2009). Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, Guatemala.
- Ley para Prevenir, S. y.-9. (1996). Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, Guatemala.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003. (2003). *Congreso de la República de Guatemala*. Guatemala, Guatemala.
- López G, .. (marzo de 2014). Formas de Maltrato y Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes Atendidos en el Centro de Atención Psicosocial de la Asociación Nacional Contra el Maltrato Infantil -CONACMI- Durante los años 2009,2010 y 2011. *Teis de POSGRADO, Universidad Rafael Landívar, Facultad de Humanidades., Maestría en Gestión del Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia*. Guatemala.
- López Pérez, O. (2005). *Violencia Intrafamiliar y sus efectos en el aprendizaje de los estudiantes del ciclo básico, en el Municipio de San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez*. Tesis. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades.
- López, A. M. (marzo de 2014). "Formas de Maltrato y Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes Atendidos en el Centro de Atención Psicosocial de la Asociación Nacional Contra el Maltrato Infantil -CONACMI- Durante los años 2009,2010 y 2011.". *Universidad Rafeel Lándivar, Facultad de Humanidades. Tesis de PosGrado*. Guatemala.
- Moya, H. F. (s.f.). *Maltrato Infantil, Guia Clinica. Hospital de Niños Roberto del Río*. Obtenido de <http://www.unicef.org.gt/>:  
[http://www.unicef.org.gt/1\\_recursos\\_unicefgua/paquetesdecom/paquete\\_temura/pdf/documentos\\_de\\_apoyo/protocolo\\_demanejo\\_de\\_maltratoinfantil.pdf](http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/paquetesdecom/paquete_temura/pdf/documentos_de_apoyo/protocolo_demanejo_de_maltratoinfantil.pdf)
- OMS. (enero de 2014). *Maltrato Infantil. Centro de Prensa*. Obtenido de <http://www.who.int/>:  
<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>. recuperado 3-8-2014
- ONU. (2006). *Violencia Contra Niños, Niñas y Adolecentes*. Obtenido de <http://www.unicef.org/>:  
<http://www.unicef.org/republicasdominicana/proteccion8261.htm>. Recuperado el 10-11-2013.
- Sanmartin E., J. (2008). *Violencia contra Niños*. España: Ariel.
- Siglo21.com.gt. (2015). Menores afectados por la Violencia. 1.
- Terapeutica, C. d. (2014). *Fundación en Pantalla contra la Violencia Infantil*. Obtenido de <http://www.fundacionenpantalla.org/>: <http://www.fundacionenpantalla.org/index>.

Recuperdo 3-3-2015

Trabajo, O. I. (2002). Convenios, Convenciones y Declaraciones Internacionales, e Imágenes del Trabajo Infantil. *Defensa de los Derechos del Niño a través de la educación, las artes y los medios de comunicación*. Ginebra: IPEC-OIT.

Trejo, A. (octubre de 2012). *La niñez crece entre golpes*. Obtenido de <http://site.adital.com.br/>:  
<http://site.adital.com.br/site/noticia.php?lang=ES&cod=70979>. Recuperado 8-8-2014

UNICEF. (16 de septiembre de 2010). *Explotación, Maltrato y Violencia*. Obtenido de <http://www.unicef.org/>:  
[http://www.unicef.org/guatemala/spanish/childhood\\_protection\\_1521.htm](http://www.unicef.org/guatemala/spanish/childhood_protection_1521.htm).  
Recuperado 5-3-2015

UNICEF, 2. (2002). *Un Mundo Apropiado para los Niños y Las Niñas*. Obtenido de [http://www.unicef.org/spanish/specialsession/docs\\_new/documents/child\\_friendly\\_sso\\_c\\_outcome\\_sp.pdf](http://www.unicef.org/spanish/specialsession/docs_new/documents/child_friendly_sso_c_outcome_sp.pdf). Recuperado 17-10-2015

Vargas, E. (2012). *Traumatología Forense*. México, D.F.: Trillas.

Vian Morales, O. (2012). *Violencia en Guatemala. Una interpretación sobre el aumento de la violencia delincinencial y el trauma psicosocial*. Guatemala: Consejo Editorial OSHAG.

## **PERMISO DEL AUTOR PARA COPIAR EL TRABAJO**

El autor concede permiso para reproducir total o parcialmente y por cualquier medio la tesis titulada "INCIDENCIA DE MALTRATO FÍSICO A MENORES DE 0 A 19 AÑOS, EVALUADOS A NIVEL REPÚBLICA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA" para propósitos de consulta académica. Sin embargo, quedan reservados los derechos del autor que confiere la ley, cuando sea cualquier otro motivo diferente al que se señala lo que conduzca a su reproducción o comercialización total o parcial.